

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Mayo de 1921.

Sobre las Islas Británicas se hallan las presiones más bajas, y las altas se reparten en tres grupos: una en las comarcas de Europa Central, otras hacia el Mediterráneo y las terceras sobre el Atlántico.

El tiempo es de lluvias en las regiones del Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva; El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Al-

sión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Tiempo de ligeras lluvias en el Cantábrico.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 11 DE MAYO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora	Barómetro mm. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
1	706,2	11,9	80	NNE....	0=Calma....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 23,4
7	706,2	12,2	87	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 10,1
13	705,0	22,6	41	SW.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 7,2
19	703,6	19,9	45	W.....	2=Muy flojo..	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 140

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, se hace saber que constituido el dicho Tribunal de oposiciones, se ha servido señalar para el comienzo de las mismas el día 16 del corriente mes, a las nueve y media de la mañana. El local donde han de efectuarse es el salón de lectura del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Presidente del Tribunal, Francisco Rodríguez Marín.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRERAS.—CONSTRUCCION

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del actual (Anexo número 1, página 320), relativo a la subasta del trozo primero de la carretera de Vivero a Meira, sección de Lindín a Meira, de la provincia de Lugo, no figura la cantidad que ha de servir de base para la fianza provisional, la cual asciende a 10.000 pesetas.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Juan Bueno Sales, Alcalde constitucional de Alicante.

Hace saber: Que por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento se saca a pública subasta la percepción del arbitrio municipal sobre Puestos públicos y Ocupación de la Vía pública, durante el trienio que ha de comprender los ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24.

El tipo de licitación será el de 40.000 pesetas por cada uno de los tres años que se señalan para la vigencia de este contrato.

El remate tendrá lugar a las doce horas, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el siguiente si fuese festivo, y en el salón de actos del Palacio Consistorial de Alicante, siendo presidida la Mesa por el Alcalde o Concejál en quien delegue, asistido del que, a su vez, designe el excelentísimo Ayuntamiento para que lo represente.

Para tomar parte en la licitación deberá constituirse previamente un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, o sea 2.000 pesetas, ingresándolas en Arcas municipales, y la fianza definitiva que habrá de formalizar el rematante consistirá en el 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique la subasta.

Los depósitos provisionales podrán constituirse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a la celebración del remate, durante las horas de diez a doce.

Los pliegos de proposición habrán de entregarse también durante dichos plazos y bajo sobre cerrado a satisfacción

del que los presente, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal sobre Puestos públicos y Ocupación de la Vía pública". En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar, por el que haya de presentar dicho pliego y el funcionario que lo reciba, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto o las demás condiciones y circunstancias que para su garantía juzgue necesarias el licitador, acompañando, por separado, la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Contaduría de fondos municipales, durante los días de oficina y horas de las diez a las trece.

El bastantear de poderes se verificará por los Letrados Consistoriales D. Enrique Ferré Bernabeu y D. Joaquín Vidal Galdó.

La proposición se extenderá con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Todos los gastos que ocasione esta subasta serán de cuenta del rematante, incluso los de publicación de anuncios y pliegos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, honorarios notariales, Derechos reales, escrituras, etc.

Modelo de proposición.

D. N. N. N. ..., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente, que exhibe y retira, y que reúne las condiciones exigidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1921 para contratar con el excelentísimo Ayuntamiento, enterado del pliego de condiciones, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... de ... para la subasta del cobro del arbitrio municipal sobre puestos públicos y ocupación de la vía pública durante los ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se compromete a efectuarlo por la cantidad anual de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel de la clase octava.

Alicante a 26 de Abril de 1921.—Juan Bueno Sola.

D. Enrique Ferré Bernabén, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certifico que el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio sobre puestos públicos y ocupación de la vía pública es, a la letra, como sigue:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 y ateniéndose a las demás prescripciones en la misma contenidas, saca a pública subasta la percepción del arbitrio municipal sobre Puestos públicos y Ocupación de la Vía pública, durante los ejercicios económicos de 1921-1922, 1922-1923 y 1923-1924.

2.º Estarán sujetos al pago de este arbitrio, conforme previene el Apéndice número 3 del presupuesto que debe regir durante el ejercicio económico de 1921-22, todos los kioscos, puestos fijos, ambulantes, pabellones destinados a espectáculos, diversiones y recreos, cinematógrafos, columpios, artefactos, materiales de construcción o procedentes de derribos, mesas, veladores y sillas y, en fin, cuantos artículos y efectos hayan de ser vendidos al detall estableciéndose en las calles, plazas y paseos, ocupen la vía pública o se instalen en terrenos del común de vecinos dentro del término municipal, con o sin licencia del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Se exceptúan del pago de este arbitrio todos los puestos e instalaciones del Mercado de la plaza de Balmes y del perímetro señalado para el mismo, según se establece en el Apéndice número 2 del presupuesto que ha de regir durante el ejercicio 1921-1922.

4.º El pago de cuotas se efectuará diariamente, aplicándose éstas por cada metro lineal o fracción de terreno que se ocupe, siendo extensivas a todos los mercados de carácter especial o transitorio que se establezcan en la vía pública y dentro de la jurisdicción del Municipio.

5.º Los vendedores que sitúen o exploren uno o más puestos o instalaciones u ocupen la vía pública por más de un concepto abonarán tantas cuotas como correspondan a cada uno de aquéllos, quedando prohibidas las excepciones por acumulación o por expendirse géneros durante uno o más días.

6.º Los industriales que teniendo puesto fijo o parada especial deseen también vender en ambulancia sus artículos, y así lo efectúen, vendrán obligados al pago de las cuotas correspondientes por ambos conceptos.

7.º El tipo de subasta se fija en la cantidad de 40.000 pesetas para cada uno de los tres ejercicios económicos que ha de durar el contrato y el rematante, bajo ningún concepto, podrá reclamar, durante la vigencia del mismo, reducción o alteraciones en dicho tipo, ni en los derechos que se señalan como cuotas del arbitrio.

8.º Para concurrir a la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, o sea 2.000 pesetas, y el

rematante depositará otro del 10 por 100 de la suma por que se le adjudique el contrato y que corresponde a una anualidad. Ambas fianzas se constituirán en la forma y término que previenen los artículos 12 y 13 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905. El adjudicatario podrá retirar el exceso o tendrá que abanar la diferencia, siempre que durante el período de duración del contrato sufra el precio de cotización de los valores en que, en su caso, esté constituida la fianza un aumento o disminución del 5 por 100 respecto del día en que se haya constituido aquella fianza.

9.º El contratista adquirirá el derecho, por virtud de este pliego de condiciones, a percibir de las personas, Sociedades, entidades, etc., los emolumentos o cuotas que se consigan en la siguiente

TARIFA

Miscos y puestos fijos.

Los que se instalen para expender refrescos, helados, bebidas espirituosas o fermentadas, mariscos, flambres o cualesquiera otra clase de bebestibles o comestibles, en los paseos de Gómiz, Mártires, Canalejas y terrenos de la llamada zona marítima o del puerto, incluso las playas, devengarán, por día y metro lineal o fracción de terreno que ocupen, pesetas 1.

Los que se instalen para igual objeto que los enumerados en el epígrafe anterior en cualesquiera otro paseo, plaza o calle de la ciudad, excepto los que integren el perímetro del Mercado de Abastos, tributarán, por día y metro lineal o fracción de terreno, 0,50 pesetas.

Idem id. para la venta de periódicos, revistas, folletos, libros, etc., en idem idem, satisfarán, por idem id., 0,25.

Todos los puestos que se establezcan en los mercados especiales llamados de la Fábrica de Tabacos, Navidades, Reyes, etcétera devengarán, por cada metro lineal de terreno o fracción y día, 0,25.

Idem id. en las ferias y porraes llamados de San Antón, Santa Paz, Candelaria, Socorro y Pascua Florida devengarán, por metro lineal o fracción de terreno y día, 0,25.

Idem id. en la zona marítima o del puerto, incluso las playas, durante la temporada de verano o cualesquiera otra, por metro lineal o fracción de terreno y día, 0,25.

Ambulantes.

Los vendedores ambulantes en carruajes arrastrados por caballerías mayores satisfarán, por día, bien efectúen la venta en la vía pública o en posadas, paradores, etc., 0,75.

Los idem id. por caballerías menores, en id. id., 0,50.

Los idem id. cuyos géneros sean conducidos por caballerías mayores, sin vehículo, abonarán, por día, 0,35.

Los idem id. cuyos géneros sean conducidos por caballerías menores, sin vehículo, abonarán, por día, 0,25.

Los idem id. sin vehículo ni caballería, idem, 0,15.

Los idem id. que utilicen carritos o carretones conducidos a brazo abonarán, por día, 0,25.

Cuando sobre los vehículos a que se refiere el epígrafe anterior se coloquen tableros, mostradores u otros artefactos, pagarán los interesados, por cada metro lineal o fracción y día, 0,25.

Diversiones y recreos.

Los pabellones o cobertizos que se instalen en la vía pública para la exhibición de panoramas, fantoches, figuras de cera, fieras y cualquier otra diversión o recreo tributarán, por cada metro cuadrado de terreno que ocupen y día, a partir de la fecha de la concesión, 0,10.

Los cinematógrafos que se instalen en solares, cercados o abiertos, y en cualquier parcela o terreno de la vía pública, también devengarán, por metro cuadrado y día, a partir de la fecha de concesión, 0,15.

Estos derechos se harán extensivos a toda clase de espectáculos, diversiones y recreos, aunque no estén expresamente determinados y que se establezcan en iguales condiciones.

Mesas, veladores y sillas.

Todo propietario de fonda, restaurante, café, horchatería, bar, kiosco, puesto que coloque mesas, veladores y sillas en la vía pública pagarán:

Por cada mesa y día, 0,15.

Por cada velador y día, 0,10.

Por cada cuatro sillas o sillones, 0,05.

Por cada banco de madera o hierro, 0,10.

Materiales de construcción y de derribo.

Los propietarios, administradores, encargados o contratistas que realicen cualquier obra de construcción, reforma o derribo de edificios y con tal motivo ocupen la vía pública con materiales, escombros, etc., abonarán, mientras dure la ocupación, por metro superficial de terreno y día, en las calles de primer orden, 0,15.

Idem id. id. id., de segundo orden, 0,10.

Idem id. id. id. de tercer orden, 0,05.

Cuando se trate de edificaciones en el extrarradio, se tributará con arreglo a la última categoría.

La ocupación de terrenos se ajustará a cuanto previenen las Ordenanzas municipales.

Otras ocupaciones.

La ocupación de terrenos de vía pública para venta de hierbas aromáticas, polvos dentífricos, etc., que no prohiban las leyes sanitarias, tributarán, por día y metro cuadrado o fracción, 0,10.

Idem id. para tostar o moler café, cacao, etc., id. id., 0,05.

Idem id. por medio de escaparates, vitrinas o mostradores que, reduciendo el espacio de las aceras, constituyan saliente de la línea de fachada de todo edificio o establecimiento mercantil y contengan géneros de cualesquiera clase, productos comerciales o industriales, mercancías, etc., devengarán, por día, en las calles de primer orden, 0,15.

Idem id. id. id., en las de segundo orden, 0,10.

Idem id. id. id., en las de tercer orden, 0,05.

10 La cantidad por que quede adjudicado el cobro de este arbitrio se satisfará por quinceas anticipadas, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, no admitiéndose en calderilla más que el 20 por 100.

11 El contratista no podrá disponer de los puestos e instalaciones. Su autorización y emplazamiento corresponderá siempre a la Excmo. Corporación o al Sr. Alcalde-Presidente.

12. Las cuestiones que se susciten

tre los contribuyentes y el contratista serán resueltas por la Alcaldía y las que se produzcan entre el contratista y la Alcaldía, por el Excmo. Ayuntamiento, siempre que se refieran a la inteligencia y cumplimiento del contrato. Las demás se resolverán conforme previenen las leyes y disposiciones vigentes aplicables a cada caso.

13. La Corporación municipal adquiere también los derechos y obligaciones que dimanen de la condición anterior y prestará al contratista, siempre que lo requiera, todo el apoyo legal y moral necesario para el mejor desempeño de su cometido.

14. Durante el curso de este contrato, el adjudicatario incurrirá en la multa de cincuenta pesetas por cada día que se retrase en ingresar el importe de las quincenas correspondientes al arbitrio de referencia. Si transcurriese una quincena completa sin haberla abonado el rematante, se procederá contra la fianza en forma legal para hacer efectivas las responsabilidades del contrato.

15. El contrato se celebra a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteraciones del precio o de las cuotas tarifadas, ni rescisión de dicho contrato. El Ayuntamiento, por su parte, se reserva la facultad de rescindir, dentro del período de vigencia del mismo, si estimara que no es conveniente a los intereses municipales. El contratista, por ello, no podrá formular reclamaciones ni demandar indemnización por daños o perjuicios.

16. El adjudicatario se someterá al fallo de los Tribunales del domicilio del excelentísimo Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

17. Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios de esta subasta, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante, así como los gastos de escritura y formalización del contrato.

18. El bastantado de poderes lo efectuarán los Letrados consistoriales D. Enrique Ferré Bernabeu y D. Joaquín Vidal Galdó, designados al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento.

19. En el término del contrato se entenderá éste prorrogado, si el excelentísimo Ayuntamiento así lo acuerda, hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

20. La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la mencionada Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, quedando subsistentes y siendo de incuestionable aplicación y observancia para el concesionario cuantos preceptos de aquélla no hayan sido contenidos en este pliego de condiciones.

Modelo de proposición

D. N. N. N., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente, y que reúne las condiciones exigidas en las Instrucciones de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones, así como del anuncio de subasta publicados

en el Boletín Oficial de la provincia, número ... correspondiente al día ... de ... de ..., para el cobro del arbitrio sobre Puestos públicos y Ocupación de la Vía pública, durante los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se comprometo a verificar la expresada recaudación por la cantidad anual de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase octava.

Este pliego original de condiciones hallase extendido en dos pliegos de papel de la clase novena, señalados con los números 6.757 y 6.756, de la Serie E.

2 de Abril de 1921.

Dado cuenta, en sesión de ayer, del presente pliego de condiciones, S. E. acordó aprobarlo, con la adición de las siguientes cláusulas:

21. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de eximir del pago del arbitrio sobre puestos públicos a los kioscos monumentales que se construyan en la vía pública a virtud de concesiones especiales mediante las cuales adquiera S. E. la propiedad de los mismos, dejando a los constructores la explotación durante un período de tiempo que se fijará en la misma concesión.

22. El contratista respetará las concesiones de este género que el Ayuntamiento tenga otorgadas al entrar él en funciones y las que acuerde en tanto su contrato se halle en vigencia.

23. El Excmo. Ayuntamiento y la Alcaldía tendrán derecho a intervenir y fiscalizar la exacción del arbitrio a que se refiere este contrato y el contratista en todo momento estará obligado a facilitar las relaciones cobratorias, matrices, talonarios y cuantos datos y antecedentes se le exijan. La negativa a atender los requerimientos que a dicho objeto le sean dirigidos por la Alcaldía, una vez probado en expediente, será motivo para que su excelencia acuerde la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en el artículo 9 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, expido lo presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a 26 de Abril de 1921. El Secretario, Enrique Ferré.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Bueno Soler.

Igualmente certifico que durante los diez días de exposición al público, para reclamaciones, del presente pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna en contra del mismo.

Alicante, fecha *ut supra*.—El Secretario, Enrique Ferré.—V.º B.º: Bueno.

S-570

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Utilidades tarifa segunda, año 1920-21. Zona de la capital.

Don Miguel A. Montalbán Sanz, Agente ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que durante el año de 1920-21 se han instruido

contra los deudores por el indicado concepto, se ha dictado, con fechas que se relacionan, la providencia que se copia:

Vencimientos:

- Julio. 16 de Octubre de 1920.
- Agosto. 16 de Octubre de 1920.
- Septiembre. 16 de Diciembre de 1920.
- Octubre. 14 de Febrero de 1921.
- Noviembre. 14 de Febrero de 1921.
- Diciembre. 22 de Marzo de 1921.

“Providencia declarando el apremio de segundo grado en las fechas y vencimientos que se mencionan.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los deudores incluidos en al anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo.”

Y como sea que los referidos deudores no han podido ser notificados en las señas que llevan los recibos, por no vivir en ellas, ignorándose en esta Recaudación su verdadero domicilio, se les notifica dicha providencia de conformidad con el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Deudores que se citan.

VENCIMIENTO DE JULIO

- Juan Llovet, 9,39 pesetas.
- Antonia Rifa, 3,53.
- Pedro Pagés Nadal, 7,19.
- Mercedes Bancells Casajuana, 120.
- Juan Martí Garriga, 22,16.
- Soledad Prim y hermanos, 38,98.
- Rosa Bauus Bosch, 6,25.
- Juan Salvador Borrés, 7,13.
- Dolores Lorenzo Valls, 48.
- José Mestres Capdevila, 5,62.
- Dominica Danm Crossos, 42.
- Paula Tort Ramona, 90.
- José Ferrer Debriu, 20.
- José Raul Benet, 5.
- Antonio Martín Jaso, 37,50.
- Enrique Martí Coma, 33,21.
- Isidro Clota López, 16,12.
- Enrique Alcacer, 13,75.
- Juan Puig Borrell, 12,50.
- Rosalía Gatell, 11,10.
- Dolores Colla Masso, 75.
- Manuel Viando, 12.
- José Bofill Guixa, 2,50.
- Francisco Cirsones Mir, 1,25.
- Manuel Riber Sánchez, 2,50.
- Bellapart y Mestre, 15.
- Miguel Kuella Faust, 18.
- Teresa Eala Moliné, 13,50.
- Filomena Fernández de Roig, 5.
- Pablo Umbert Corolerat, 45.
- Salvadora Coll Garriga, 2.
- Julio Bascons Cachet, 120.
- Domingo López Moreno, 2,50.
- Florencio M. Castañes Galinder, 45.
- Nicolás Daniel Ferrer, 24,02.
- Elvira Elías Ferrer, 25,73.
- Rafael Vives Boquet, 28,91.
- Antonia Serrano Larrosa, 15.

Andrés Blanco Candejo, 1,50.
 Teresa Castelló Roig, 2.
 Juan Serra Massot, 15.
 Enrique Carbonell Sindreu, 6,68.
 Amadeo Torner Arquer, 22,50.
 Juan Más Maslloréns, 33.
 Francisco Estivill Duble, 9,37.
 José de Caralt Sala, 23,95.
 Luis Hamín Spanser, 25.
 Joaquín de Bolos Guilerá, 3,75.
 José María Pallas Alier, 19,50.
 Carmen Fornés Parés, 75.
 Mercedes de Aiguaviva de León,
 23,32.
 Antonio Buades Bosch, 2.
 Amadeo Torner Arquer, 126.
 Rosa Dorcas Casanova, 50.
 José Guardia Rosinó, 6.
 Juan Berenguer Sala, 33,06.
 Carmen Boau Rius, 50.
 Pedro Vila Prat, 10,50.
 Tomás Cea Iglesias, 675.
 Salvador Manero Pamies, 61,50.
 Mercedes Guseil Castillo, 120.
 Encarnación Pascual Formosa, 180.
 Enriqueta Mestre Pi, 2,50.
 Juan Planas Escoda, 7,50.
 Justa Brian Martí, 24.
 Esteban Bertrán Sains, 12.
 Josefina de Ibarreta, 47,50.
 Josefa Jane, viuda de Salisache,
 1.041,66.
 Juan Artiga Casas, 90.
 Jaime Camps Puiggermanal, 10,76.
 Marcelo Boy Rabasa, 22.
 José Saulina Serra, 1,25.
 Eulalia Mores Mauri, 90.
 José Oller March, 4,21.
 Antonio Masot, 2,62.
 Toribio Xanco Petit, 15.
 Salvador Andreu Grau, 22,24.
 Julio Mitjans Vilajeliu, 9,75.
 Adutorio Cot, Valls, 5.
 Eipidio Basart Estrada, 37,50.
 Escuelas Pías de Morella, 133,43.
 Pedro Roig Sole, 2,43.
 Tomás Armengol Mortí, 6,55.
 Margarita Coll Bargalló, 11,88.
 Leticia de Lacour de Rich, 10,40.
 Madrona Rafols Tort, 6,84.
 Emilia Calcerán Domenech, 19,80.
 Manuel Pérez de Vargas Romo, 62,37.
 José Plensa Perot, 1,85.
 Francisco Silvestre, 1,49.
 Manuel Más Sarramitjana, 10,40.
 Juan Antones Torquet Mateo, 10,40.
 José Fábregas Sola, 17,33.
 Conrado Cabot Carcereny, 74,25.
 IV. Juan Vidal Jubert, 9,66.
 Carolina Cansot Lluria, 3,71.
 Pedro Carne Pique, 11,88.
 Margarita de Bobadilla Martínez,
 79,12.
 Joaquín Mans Mitjavilla, 297.
 Domingo Cirici Ventalló, 37,13.
 Juan Trullás Ortega y otro, 7,43.
 Antonio y Magdalena Pocerull,
 0,59.
 Rosa Parol Masdeu, 59,40.
 Dolores Martí Camparera, 712,80.
 Josefa Anguera Sureda, 9,49.
 Roseno Fábregas Alier, 36,83.
 Jacinto Mammány Barfull, 123,75.
 Luis Vilaregut Fatjo, 20,79.
 Esteban Figueras, 128,70.
 Rafael Costa y Augusto Costa, 32,48.
 Dolores Pont Carí, 7,43.
 Elvira Pascual Pons, 148,50.
 Domingo Bulet Nadal, 123,75.
 José Plamonte Forgas, 8,67.
 Pedro Coll Jaulent y otro, 49,50.
 Francisco Farre Codina, 20,79.
 Ramón Roselló Olive, 19,30.
 José María de Richer, 9,90.

Teresa Sans Illa, 24,75.
 Ramón Molero Vive, 24,75.
 Francisco Anfruns Manet, 42,08.
 Federico Despachs Sarroca, 4,46.
 Benito Falp Matas, 109,89.
 Francisco de P. Roque Felín, 33,47.
 José More Coll, 10,40.
 José J. González Torreblanca, 14,85.
 José Ferrer Ramonacho, 222,75.
 Luis Febrer Calvo Encalada, 111,38.
 Cayetano Pareja Novelles, 59,40.
 Manuel Gassil Aguilera y Compañía,
 29,70.
 Josefa Vilaseca Campany, 4,76.
 Casimiro Badía Ortega, 14,85.
 Angela Mellá Torrens y otro, 9,90.
 Francisco Rovira Campaña, 4,95.
 Alberto Corrons Inglés, 18,57.
 Antonio Batllori de Orovio, 160,88.
 Antonio Trezois Costa, 26,73.
 José Torras Illa, 1,47.
 Gertrudis Suces Rufi y otro, 54,45.
 Andrés Pujol Vitras, 14,85.
 Tomás Martí Camps, por otra, 24,75.
 Jaime Carbonel Villanueva, 7,43.
 Benito Campdeparos y otra, 5,92.
 Pedro Durán Mayoral, 7,43.
 Fernando de Sagarra Sicar, 178,20.
 Ramón Ascencio Arus, 7,43.
 Francisco de Font Cots, 237,60.
 José Morera Matas, 272,25.
 Felipe Roviralt Llusiant, 7,43.
 Teresa Más Bataller, 5,20.
 Ramón Suñer Borrás, 27,23.
 Juan Estrach Foix, 26,73.
 Antonio Pladelloréna Cabot, 193,65.
 Ramón Bada y Pedro Camprecios,
 396.
 Juan Oliver Turull, 7,48.
 Rafael Salván Ventí, 23,76.
 Jaime Pares Morros, 12,38.
 La Eléctrica de Mora la Nueva, 51,98.
 Paula Lloret Garrigosa, 148,50.
 María Fernández Gómez, 61,88.
 José N. Carreras, 61,88.
 Adolfo Rius Casamitjana, 29,70.
 Miguel Llopert Carro, 4,46.
 Jorge Llobet Soler, 11,88.
 Francisco Picas Cunill, 5,94.
 Claudio Carreras García, 118,80.
 Fernando de Sagarra Sicar, 178,20.
 Angela Picas Bisbal, 8,99.
 Angela Aleu Pelegrín, 37,13.
 María Torras Castilla, 127,71.
 Angel Antich Antich, 1,78.
 Miguel García Rovira, 7,43.
 Claudio Vives Aytes, 12,38.
 Juan Cots Puigbo, 1,24.
 Teresa Estany Mayoral, 7,43.
 Antonio Pladelloréns Clot, 59,40.
 Gertrudis Albanell y otros, 86,63.
 Antonio Pladelloréns Clat, 118,80.
 Juan Puigdeval Malegrida, 9,41.
 María Torras Castilla, 4,71.
 Félix Puig del Campo, 2,08.
 Clara Serra Julia e hijos, 1,93.
 José Porta Nolla, 17,82.
 Juan Bonavía Félix, 5,92.
 Mercedes Vintro Casallachs, 74,25.
 Luis de Llanza de Bobadilla, 59,40.
 Asunción Romeu Cuspinera y herma-
 no, 237,60.
 Rosario Junque Urgelles, 29,70.
 Wenceslao Lazzoli Mora, 74,25.
 Ramón Huguet Fochs, 32,67.
 Jaime Gribolori Serganta, 86,63.
 José Pasco Planas, 118,80.
 Carolina Nolla Rovira e hijos, 37,13.
 Antonio Rochs Prats, 19,80.
 Ramón Serra Bayona, 1,24.
 José L. de Bielsa de Castillos, 46,04.
 Concepción Pérez Capdevila, 103,95.
 Aurora Liata Salas, 117,57.
 Leandro Calín Depart, 222,75.

Marcelono Costa Doria, 55,69.
 Montserrat Rafols Rocasalvas, 11,88.
 Francisco Estivil les Sallares, 35,61.
 José Omedes Sistache, 89,10.
 Francisco Ortu Paesa, 86,13.
 Emilio Mayolas Artes, 1.039,50.
 Pedro Cabre Puig, 59,40.
 José María Fajes de Climent, 59,40.
 Lir y Friedich, 309,38.
 Tomás Font Bataller, 39,60.
 Mario Segalas Font, 19,31.
 María Teresa Daroca Mestres, 8,62.
 Tecla Navarri, 11,88.
 Cayetano Fontrodona Almirall, 49,50.
 José Roquer Galobardes, 31,19.
 José Blat Cerdá, 18,44.
 Margarita Ferrer y otro, 44,55.
 Luis Roca Carbonell, 4,46.
 Pablo Mitjans Font, 3,47.
 Domingo Poch Sola, 14,85.
 Isabel Lloréns Olive, 2,97.
 Pablo Ravellat Viladomat, 1,49.
 Joaquín Fabres Coll, 45,79.
 Carmen Nualart Palet, 9,90.
 José Cruixent Cuadrado, 14,97.
 Josefa Escapa Bertrán, 2,43.
 José Balaguer Bruguera, 9,90.
 Francisco Tuneu, 17,82.
 José Vallhonestá Colone, 16,35.
 Josefa Soler Aulet, 5,57.
 Josefa Soler Aulet, 0,93.
 Soledad Dalmau y Prat, 4,46.
 Paulina Gatell Llacunz, 4,46.
 Josefa Robert Fortuny, 16,34.
 Bartolomé Serra Madera, 17,82.
 Francisco Casadeval Sagarra, 1,98.
 Joaquín Aldrich de Pages, 12,38.
 José Pascual Masaguer, 4,46.
 Pilar Colomer Albert, 17,82.
 Teresa Soler Aguado, 37,13.
 José Oliva Cumulada, 5,07.
 Jaime Andreu Salesas, 44,55.
 Ramón Matas Rodés, 178,20.
 María Fornells Coll, 2,97.
 Francisco Cornella Puig, 7,43.
 Leandro López Pellicer, 8,91.
 Ernestina Catalá Reya, 13,36.
 Antonio Foleres Gironella, 12,38.
 José Masnou Muntall, 6,19.
 Teresa Creus Serra, 4,46.
 Francisco Sol Torres, 14,85.
 Luis Tudorch Barbosa, 5,95.
 Antonio Nút Espona, 44,55.
 Francisco Casals Valles, 16,34.
 Isidro Bastas Martí, 141,08.
 Luis Civit Motes, 14,85.
 José Gaya Ayguado, 26,73.
 Sebastián Auger Massanet, 49,50.
 Miguel Camprubi Badia, 22,28.
 Antonio Escofet Neto, 118,80.
 José Torréns, 55,69.
 José Tomás Rabaso, 14,85.
 José Tomás Rabaso, 6,44.
 José Tomás Rabaso, 4,95.
 Benigno Fontalles Minguella, 17,88.
 Joaquín Sales Homedes, 89,10.
 José Miracle Vallbe, 61,88.
 Salvador Valles, 14,85.
 José Roquer Galobardes, 5,94.
 Enrique Rovira Rovira, 14,85.
 Juan de Ferrer, por su esposa,
 118,80.
 Rosa Gironés Vives, 11,88.
 Pablo Benajane Mesquida, 9,90.
 Manuel María Sivatté Llopert, 148,50.
 María Masip Masip, 4,95.
 José Sabatés Prat, 237,60.
 José López Sánchez, 47,52.
 Teresa Roteta Gombau, 2,48.
 Hermanos Soler Puig, 8,91.
 Josefa María Ordeix Ortega, 272,25.
 Joaquín Castelló Domenech, 12,38.
 Teodoro Sellobe Zaránav, 519,75.

José Llop Pellicer, 4,95.
Antonio Sans Guitart, 3,57.

VENCIMIENTO DE AGOSTO

Pedro Cuxart, 54,33.
Ramón de Pinés y esposa, 285.
Andrés Reverter Capdevila, 48,63.
María Brígida y otra, 45.
José Drapas Altimiras, 26,21.
Pedro Franchan, 1,95.
María Durat Cot, 7.
Banco Vitalicio de España, 15.
Juan Climent Ruano, 30.
José Fariols Ceduto, 7,50.
Tomás Sampsons Muntaner, 0,90.
Balbina Masfa Padró, 12,50.
Teresa Martori, 1,11.
Barchipet Company, 140,77.
Juan Blanqué Castany, 90,88.
Sociedad Capmay Bruguez, 15.
Ramón Cluet Font, 12.
Dolores Sil Rius, 13,75.
Juan Alig Gabarro, 15.
María Grassa, 3,75.
Luis Boada Casanovas, 18.
José María Prat Vilaró, 135.
Manuel Román González, 5,62.
Climent Hermanos, 2,50.
Colectad Quet Morell, 30.
Domingo Amposta Morales, 0,62.
A viajantes de comercio, 2.
Bellopart y Mestre, 4,50.
Bellopart y Mestre, 4,50.
Bellopart y Mestre, 4,50.
Bellopart y Mestre, 4,50.
Juan Alemany Gibert, 5,70.
Miguel Sanso Miró, 172,76.
Jaime Bahús Sanjaime, 60.
Antonio Cabanelas Obregón, 37,50.
Vicente Sirizano Argente, 6.
Ramona Olive Capdevila, 18,75.
Juan Sancho, S. en C., 1,30.
Antonio Samolli Morer, 32,86.
José Vial Montfort, 1,87.
Cecilio Fernández Cuesta, 75.
Antonio Corominas Chelvellez, 17,50.
María Saball Ramonet, 6,28.
Joaquín Alvarez González, 25.
José Salas Sanz, 27,50.
Juan Baqués Bonet, 336,20.
Emilio Sabata Roca, 117,81.
María Salles Riera, 12,50.
Juan Más Maslloréns, 4,50.
Emilio Arnau Martí, 9,95.
Mariano Moncada Catalán, 3.
Eugenio Sarra Comtes, 7,50.
María Franco Durán, 5.
María Trasserra Figols, 9.
Francisco y María Salvador, 175.
Francisco Albó Martí, 10.
Nieves, Emilia y Asunción Vila, 300.
Sebastián Bauzá Guanovens, 9.
José Ruxanet Guasch, 4,50.
José Sitges Furiol, 1,50.
María Rusifol, 6.
Serafina Rodríguez Sisa, 400.
José O. Martorell Puig, 95,66.
Pedro Bragulat Roca, 49,37.
Arturo Carbonell Ildfonso, 21.
Joaquín Costa Matamala, 0,60.
Pedro Bartroff Porta, 54.
Asunción Plat Camps, 75.
Teresa Pons Bellamor, 17,80.
Carmen Martí Puig, 22,50.
Carmen Martí Puig, 5.
Francisco J. Bove, 17,50.
José María Blay Navarro, 30,23.
Jaime Alemany Gibert, 4.
José Balaguer Brú, 74,25.
Antonio Serra Tort, 11,88.
Francisco de P. Galeorán, 24,75.
Rosa Garriga Vilcilla, 2,22.
Antonio Aló Boada, 0,30.

Juan Valls Casals, 297.
María Farnés Vidal, 1,49.
María Solé Orfila, 15,15.
José de Pastor Maranges, 118,80.
Federico Augusto Ampet, 38,31.
Consuelo Olin Rafart, 30,94.
Federico Domenech Andreu, 12,38.
José Cirera Ripoll, 58,36.
Francisco Gimbernat Borrás, 27,23.
Miguel Casas Martinet, 24,75.
Vicente Rico Linares, 5,94.
Cayetano Paus Camps, 14,96.
Juan Mateu Mascaró, 1,78.
Delmira Carrera Bori, 44,55.
José Antonio Bonay Carbó, 37,13.
Pilar Gurri Simonet, 31,19.
Francisco Nicolau Mullet, 99.
Joaquín Filiquer Mensa, 4,46.
María Ratvotell Raventós, 458,57.
José Daz Vidal, 3,95.
José Antonio Nicolau Poujans, 13,62.
Margarita Toll Bargalló, 7,43.
José Arís Malimón y otro, 7,92.
Ramón Anglada Calveto y otro, 7,43.
Concepción Estadella González, 22,28.
Antonio Nin Devesa, 79,20.
Ricardo Cros Romeu, 9,90.
Josefa Suñer Casademunt, 14,85.
Pedro Baste Baratau, 29,70.
Manuel Cluri Pages, 4,33.
Sinfonosa Capella Valls, 4,46.
Joaquín Fabra Tanler, 12,38.
Victoriana Calerso Sagrera, 2,97.
Pedro Borrell, por su hija, 27,23.
José Guañabens Romeu, 3,67.
Mercedes Atxer Riera e hijos, 86,63.
Francisca Segarra Font, 14,86.
Eduardo Moral de Zarzoso, 5,94.
Vicente Más Boca, 37,13.
Francisco Cunillera Farnés, 61,88.
Mariano Sabaté Pujol, 7,43.
Joaquín é Isabel Soler Mollist, 16,34.
Isidro Isern, 27,26.
Francisco Buxeda Pujol y hermano, 148,50.
Domingo Carl Montllor, 9,90.
Domingo Balet Nadal, 18,57.
Jaime Vila Años, 44,55.
Joaquín Julia Ciuro, 44,55.
Antonio Coll Baque, 104,94.
Santiago Bonastre Feu y hermano, 12,38.
Francisco de A. Cuenca Vinades, 61,26.
José Quintana Salgot e hijos, 37,13.
José María Pujol Ballusy y hermano, 81,68.
Pedro Sedó Martí, 2,23.
Dolores Segura Rech, 7,96.
Concepción Fumel Auler, 13,62.
Francisco Comellas Tomás, 7,43.
María del Pilar Camps, 8,91.
Francisco Bonet Tomás, 4,46.
Fernando y José Seguí Ribas, 69,16.
Rosa Galliga Codina, 297.
Jorge Pinazo Castellnou, 8,91.
Claudio José Antonio Oriol Carre-ras, 178,20.
Aristides Danyans, 17,82.
Clara Munne Pascual, 18,57.
Rosa Majo Bassó, 14,86.
Dolores Pujadas Escoda, 2,97.
Carmen Juliá Romagona, 18,57.
José Crugol Guillerá, 136,13.
José Luis de Soria del Castillo, 103,95.
Mercedes Orriols Lletget, 5,94.
Ramón de Sagarra Castellarnau, 26,73.
Ramón Neuto Torta, 29,70.
Juan Clariana Fábregas, 20,79.
Francisco de Moxo de Sentmenat, 89,10.
Francisco Romeu Bonastre, 742,60.

Juan Tusquets Marcet, 297,30.
Antonia Roma Arguilla y otro, 287,90.
Elvira Más Rabó, 32,18.
Francisco de Font Cots, 148,50.
José Torras Graupera, 8,67.
María Vila Andreu, 9,72.
Pedro Suau Rovira, 2,97.
José Salvat Padrisa y esposa, 29,70.
Juan Bautista Vidal Ferrer, 14,85.
Consolación Tortras Gusi, 89,10.
Felipe Juliá Ferrer, 14,85.
Francisco de Font Cost, 17,82.
Claudio Juanico Torres, 32,67.
Miguel Ribes Maspons, 7,43.
Concepción Pérez Capdevila, 16,83.
Cetrudis y Ramona Valls Martí, 459,17.
Isidro Gispert Michel y esposa, 7,43.
Juan Miralles Esteve, 30,94.
Ignacio Font Martí, 2,23.
Celestino Guarro Sardá, 8,91.
Bartolomé Constanz, 32,67.
Francisco Nebot Cantín, 16,34.
Félix Puig Campo, 2,97.
Bartolomé Sanvicens Serrat, 6,19.
Cayetano Fontrodona Almirall, 38,61.
Emilio Mayolas Artés, 92,82.
Antonio Barnola Verdager, 37,13.
Pedro Comerma Barrera, 44,55.
Ramón Guardiola Alimella, 5,94.
Delmira Carreras Bou, 44,55.
Pedro Martí Baratau, 29,70.
José Botey Roselló y hermano, 8,91.
Pedro Baste, 24,75.
Emilia Miliás Coma, 49,50.
José Satins Viñas, 11,94.
Antonio Pascual Gasso, 0,99.
José Durán Massó, 2,48.
José Artau Font, 2,97.
Eduardo Fontdevila Díaz, 371,25.
José Boada Formiga, 7,43.
Juan Casabo Trias, 118,80.
Ramón Matas Rodés, 51,98.
Onofre Oriol Vaque, 2,48.
María Fornells Coll, 5,94.
Elvira Malldaura Maja, 20,73.
Ramón Guilaña Soler, 22,28.
José Cardo Castilla, 2,97.
José Barbe Casals, 4,21.
José Ferrán Esquerria, 20,79.
Mariano Parés Riera, 10,40.
José María Fustaguera Durán, 8,17.
Concepción Bes, 12,78.
Baldomero Barený, 38,61.
Pelegrín Ballester, 9,90.
Joaquín Vidal Junoy, 5,94.
José Pedret Nogués, 4,74.
Pelayo Montoya Aranda, 47,89.
Juan y Matías Anglés Farriol, 14,88.
Fernando Sique Aranguren, 69,60.
José Fumarol Gómez, 44,55.
Pablo Badía Millas, 3,57.
Federico Baño Ortiz, 415,80.
Ricardo Tarazona Pastor, 11,88.
Antonio Muderins García, 27,22.

VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE

Juan Costa, 25 pesetas.
Antonio Martínez, 39,42.
Emilio Pujol, 10.
Pedro Paloma, 11,25.
Antonio Cardona, 2,50.
Flomena Arnau, 6,25.
Bruno Domingo, 3,12.
Ramón Giráldez, 32.
Roberto Miguel, 30.
Casildo Santiago, 1,50.
Luis Miró, 11,75.
Augusto Roboul, 3,43.
Francisco Codina, 50.
Bruno Domingo, 7,50.
General Paradinn, 5,50.
Simón Carrián, 105.

Raimundo Serra, 1,80.
 Domingo Poch, 1.
 Julia Baró, 48.
 Justo Gazin Durán, 10,39.
 Banco Popular, 500.
 Vicente Seriano y Agustín Adzer, 25.
 Pedro Elías, 5.
 Antonio Armijo, 39.
 María Blanch, 10.
 La Equitativa, 18,90.
 Agustín Zurdo, 41.
 Dolores Figueras, 75.
 Enrique de Manresa, 48.
 Jaime Padrós, 25.
 Guillermo Coll, 2,87.
 Margarita de las Heras, 33.
 Alejandro Claramunt, 52,50.
 José Serra, 75.
 Juan Pujol, 30.
 Juan Jimeno, 30.
 Montserrat Teixidó, 75.
 José Callell Juncadella, 37,50.
 Claudino Malagarriga, 75.
 Joaquín Cotomer, 45.
 Juan Sagarra, 0,16.
 Antonio Sola, 2,19.
 José Marsans, 7,50.
 Antonio Frigola, 15,00.
 Antonio Cendré, 0,75.
 Isabel Miracle, 137,50.
 María Roca, 9.
 Rosa Lorenzo, 5.
 Francisco Pérez, 3,30.
 Esperanza de la Cruz, 98,35.
 Marcelion Domingo, 5.
 Juan Villarrubia, 29,70.
 José Olive, 89,10.
 Ricardo Marsans, 43,32.
 Manuel Fernando Gibert, 198.
 Manuel Fernández Gibert, 2,376.
 Manuel Fernández Gibert, 891.
 Jaime Cava Esauri, 12,38.
 Juan Cene Colom, 9,90.
 Hermenegildo Banquels Torras, 2,43.
 Ana Sola Ballester, 53,03.
 José Roca, 55,44.
 Carolina García, 17,33.
 Miguel Seguí Riera, 30,94.
 L. González y Compañía, S. en C.,
 65,59.
 Juan Torner, 17,82.
 María Cuila Subirats, 13,86.
 Mercedes Munte, 17,33.
 Carmen Puigortol, 74,25.
 Mercedes Auge, 29,70.
 José Decon Odena, 4,76.
 Cristina Vidal, 3,47.
 José Comas, 6,19.
 Teresa Bompech, 44,55.
 Dolores Olive, 8,32.
 Ramón Sánchez, 22,28.
 Josefina Villanueva, 14,85.
 Valentín Singla, 1,98.
 Eduardo y José Bañil, 11,14.
 Carlos M. Daifau, 19,31.
 Adelaida Campí, 37,13.
 Antonio Darder, 44,55.
 José Gibernat, 7,43.
 Francisco Gros Caballé, 8,91.
 Rosa de Berenguer, 30.
 Ramón J. Masip, 9,90.
 Pedro Marfany, 488,37.
 Francisca Serra Forner, 9,90.
 Juan Valls, 7,43.
 Francisco Pons Casas y hermanos,
 3,71.
 Eulalia Adrofeu, 14,97.
 Eusebio Fria, 21,90.
 Concepción Font, 2,38.
 Manuel Andrufeu, 37,13.
 Gertrudis Teresa, 99.
 Vicente Más, 24,75.
 Ana Aldrufeu, 61,88.
 Ernesto Puigüider, 29,70.

Salvador Seguí, 49,50.
 Amelia Lladó, 8,32.
 Juan Galofre, 108,90.
 Dolores Gambus, 9,90.
 Enrique Junqueras, 163,35.
 Mercedes de Nadal, 89,10.
 Laureano Mans, 20,79.
 Francisco Vila, 74,25.
 Francisco Torrent, 3,71.
 Juan Mastra, 18,57.
 José Olive, 2,48.
 Juan Iglesias, 29,70.
 Fernando Casado, 4,46.
 Julio Marial, 133,65.
 Rosario Cortes, 44,55.
 Andrés Cogul, 23,76.
 Manuel Balaguer, 14,85.
 Mariano Verdagué, 53,46.
 Jaime Sola, 7,43.
 Josefa Torras, 5,94.
 Magdalena Moliné, 4,46.
 Genoveva Casañas, 16,34.
 Emilio Juliner, 12,38.
 Juan Ferrer, 22,28.
 José Soto, 14,85.
 Antonio Maleras, 47,64.
 Antonio Martí, 7,43.
 Víctor Gaid, 97,02.
 Antonia Maurell, 51,98.
 José Masgrau, 5,94.
 Carlos Rubián, 29,70.
 Dalmiro Génova, 19,31.
 Angeles Pomar Pou, 29,70.
 Ramón Bassa, 44,55.
 Virginia y Enriqueta Groetti, 7,43.
 Juan A. Ventura, 7,43.
 Dolores y Pilar Sauri, 18,57.
 Carolina Altisen Garriga, 29,76.
 María Clara, 5,94.
 Miguel López, 4,46.
 José Casademunt, 3,71.
 José María Carrera, 44,55.
 Juan Hortas, 8,91.
 Mercedes Vintós, 106,92.
 Ramón Vial, 207,90.
 Conrado Roure, 29,70.
 Angela Vilagran, 8,91.
 Julián Lara Vidal, 1,85.
 José Rafecas, 1,49.
 Pablo Bayona, 14,85.
 Hermenegildo Banquels Torras, 2,43.
 Jaime Vicens, 4,95.
 José Ramón, 7,43.
 Ignacio Pi Suñer, 5,94.
 Mignel Vivet Clos, 4,95.
 Felipe Ubach Mañol, 31,55.
 Vicente Claramunt, 12,33.
 Sebastián Saulo, 7,43.
 María de la A. Farres, 3,71.
 Ricardo Mataró, 143,50.
 Francisco Bancells, 8,31.
 Soledad Soler, 47,03.
 Ramón Ferras Fargas, 8,91.
 Cayetano Coll, 7,45.
 Ignacio Segura, 29,70.
 Josefa Coll Adria, 1,49.
 Salvador Rovira, 37,13.
 Joaquín Gibernat, 4,46.
 Joaquín Aldrich, 74,25.
 Joaquín Aldrich, 74,25.
 Castiño Dalmau, 3,14.
 Concepción Blanch, 8,74.
 Dolores Coll, 5,94.
 Migué Torras, 7,43.
 Joaquín Roms, 3,91.
 Lucio Daura, 7,43.
 María Puig, 14,85.
 Juao Torras, 4,95.
 Josefa Mir, 29,70.
 Juan Pellise, 1,36.
 Ramón Margarit, 7,43.
 Juan Marine, 5,94.
 Tomás Ramón, 37,13.
 Ricardo Camps, 12,38.

Flora Bernades, 51,98.
 Ramón Poquet, 84,08.
 Joaquín Secula, 3,71.
 Terencio Thos, 146,50.
 Juan Miro, 5,94.
 José Vidal, 8,91.
 Jaime Soler, 2,23.
 Federico Comis, 160,83.
 José Girones, 11,88.
 Josefa Rech, 11,88.
 Ramón Dalmau, 87,87.
 Sebastián Antonio, 62,37.
 Juan Miró, 81,68.
 Federico Sopivartada, 39,01.
 Manuel García, 45,19.
 Joaquina Castelló, 21,78.
 Francisco Armengol, 103,95.
 José Masip Porrera, 17,82.
 José Masip Porrera, 17,82.
 José Masip Porrera, 17,82.
 VENCIMIENTO DE OCTUBRE
 Emilia Fornells Silva, 9,00.
 Josefa Oliveras Niubo, 12,50.
 Rosa Alas Xanco, 11,25.
 Cristóbal Escotet Rabella, 7,50.
 Manuela Manso Martí, 3,75.
 Joaquín Arcubin Bosch, 12,00.
 Josefa Sapera Farre, 12,50.
 Bartolomé Bolta, 17,75.
 Joaquín Arbulans Pera, 3,75.
 Silvestre Pujil Ramos, 75,00.
 Segismundo Monteys Villaseca, 31,25.
 Angel Fernández Alfagenie, 1,12.
 José Bañeras Marcos, 150,00.
 Buenaventura Calafell Gil, 7,50.
 Eduardo Martínez Balsalobre, 15,00.
 Rafael Romagosa y otro, 8,25.
 Julio Figueras Perarnat, 6,25.
 Luisa Gispert Larramendi, 100,00.
 Bruno Domingo Comas, 15,00.
 Emilio Calahorra Muñoz, 6,25.
 Climent hermanos, 4,50.
 Genaro Bartoli Codina, 5,00.
 Jaime Vidal Palacios, 7,50.
 Francisco Romeu Gibert, 6,25.
 José Maristany Sans, 12,50.
 Pedro Pujil Segon, 2,50.
 José Roviralta Figueras, 4,68.
 Sebastián Lienas Durán, 60,00.
 Catalana General de Crédito, 307,00.
 José Virgili Ferrer, 6,00.
 Agustín Gomis Saleras, 6,05.
 María Condominas Pages, 20,00.
 Leonor Morey Fabrè, 60,00.
 Casildo Santiago Martín, 2,04.
 Ramón Sola Sarda, 27,00.
 Juan Montañel Roig, 16,50.
 José Porras Andrade, 7,70.
 José Armengue Tuset, 22,50.
 Josefa Vidal Vidal, 150,00.
 José Canela Serra, 135,00.
 Julián Valon, 5,05.
 José Girona Magriñá, 12,50.
 Jaime Franch Borl, 60,00.
 Vicente Lluch Lais, 56,50.
 Jaime Ramis Mut, 512,50.
 Miguel Serra Migetel, 2,27.
 María Riera Lanero, 0,50.
 Francisco Borrás Escola, 150.
 Pablo Cercos Barril, 1,25.
 María Mora Farre, 1,25.
 Cecilia Cruell Balcells, 1,25.
 Mariano Parera Bardia, 1,25.
 Eusebio Queralt Guinovart, 1,12.
 José Teixidó Montseany, 1,25.
 Jaime Casas Fontanel, 153,55.
 Victoria Abas Valenti, 15,00.
 Josefa Ferrer Canet, 36,25.
 Alfredo Prat Cros, 15,00.
 Salvador Manero Panices, 67,50.
 Salvador Manero Pamies, 82,80.
 Pablo Vigil Morales, 15,00.
 Juan Bigorra Tapias, 187,50.
 Emilio Borl Xarau, 50,00.

Jaime Vilaró Tomas, 105,00.
 Juan Torrejoncillo, 7,50.
 José Rodas Huguet, 31,99.
 Pedro Sola Bares, 0,75.
 Clemeñte Verdaguer Tarradellas, 287,50.
 Pedro Mir Bartas, 450,00.
 Enrique Anglada Farés, 20,00.
 Pablo Turull Furnell, 36,00.
 Conde de Bärceña, 2,25.
 Francisco Claran, 11,25.
 José Serrano Sampere, 19,50.
 Josefa Astor Astor, 237,50.
 Caja de Ahorros y Montepío de Mallorca, 69,73.
 Juan Sàber Lladó, 462,50.
 José Casasayas Feixó, 37,15.
 Ramón Perecaula, 22,28.
 Juana Franela Bacigalupi, 22,28.
 Constantino Andreu Mas, 9,09.
 Ramón Coll Gibert, 11,59.
 Jaime Miro, 49,50.
 Jaime Miró, 49,50.
 Juan Buitó Sagustrá, 15,75.
 Miguel Prunera, 15,57.
 Alvarez y Compañía, 44,55.
 Margarita de Bobadilla Martínez, 44,50.
 Montserrat Torner, 23,76.
 Emilio Bardan Chalañan, 10,40.
 Enrique Boada Serrapiñana, 17,33.
 Teresa Duch Masdeu, 1,98.
 Juan Miró Prat, 25,25.
 Pedro Montmany Roig, 12,38.
 Amalia Roig Vilaplana, 10,40.
 José Artigas Garriga, 9,90.
 Dolores Silvestre, 27,23.
 Emilio Félix Ramón, 19,05.
 Juan Durán Ricart, 29,94.
 Juan Alsina Sensat, 14,76.
 José Piter Spigal, 30,94.
 Josefa Baruló, 88,11.
 Dolores Masana Rodoreda, 2,48.
 Carmen Carbajo Valls, 3,71.
 Esteban Metger, Clot, 14,85.
 Francisco Comas, 64,62.
 Joaquín Cabot Comas, 5,79.
 Francisco Iglesias Rey, 17,82.
 José Guasch Fornate, 7,43.
 Josefa Masdeu Masdeu, 18,57.
 Francisco de P. Ciriquian, 9,90.
 Juan B. Torres Corominas, 8,95.
 José Colominas Almirall, 14,85.
 Elena Crets Marsal, 5,94.
 José Viladés Pich, 13,40.
 José Vilades Pich, 12,72.
 Manuel Marimón Miró, 24,75.
 Isidro Bassó Catllat, 123,75.
 Isidro Bassó Catllat, 103,95.
 Rita Pi Barrosa, 14,85.
 Eduardo Fontórdera Mitats, 31,68.
 José Soria Anñada, 5,94.
 Llagostera y Roque, 148,50.
 Carlos M. Dalfau Menacho, 8,91.
 Víctor de Grañó Clara, 59,40.
 Eduardo Catalá Vilaplana, 1,49.
 Plácido B. Torres Ruiz, 4,46.
 José Cruset Cruset, 43,32.
 Asunción Liefget Marela, 72,39.
 José Salvatella Soler, 3,71.
 Enrique Llansi Bruguera, 19,28.
 José Goma Anglada, 16,34.
 Lorenzo Aller Cassi, 59,40.
 Pompeyo Berengue, 18,57.
 María Luisa Ponsa Banos, 5,94.
 Onofre Fatjo Sabat, 20,79.
 Eulalia Raventos Calvo, 7,43.
 Juan Planas Salles, 21,78.
 Asunción Martínez Martínez, 6,34.
 Emilia Basols Mas, 29,70.
 Francisco Alsina Serra, 19,31.
 José Pareta Fontanet, 2,97.
 Teresa Camino Arriaga, 24,75.
 Joaquín Durán Gironella, 70,79.

Francisco Zaragoza, 17,82.
 Eloisa Martín, 4,46.
 José Vilageliu Vilalta, 19,31.
 Juan Tusquets Pallos, 69,30.
 Adelaida Besquera, 18,57.
 Manuel Belzá Noguastre, 25,78.
 Isaac Guasch Figueras, 11,70.
 José Navarro, 24,75.
 José Valis Curlo, 6,19.
 Teresa Puigdollers Güil, 29,70.
 Paula Lloret Garrigosa, 39,60.
 Juan Casas Matilo, 7,43.
 Justa Rouret, 8,91.
 Juan Romeu Escofet, 108,90.
 Emilia Fusalba Roses, 11,88.
 Antonio Salamero Gudeñ, 14,85.
 Vicente Mas Roca, 18,57.
 Eugenio Trias Roig, 7,73.
 Dolores Saides Salles, 11,14.
 Antonio J. Gódy Bordoy, 29,70.
 José Carulla Serret, 5,94.
 José Bonafont Gort, 16,34.
 Pablo de Ramón Taulet, 14,85.
 Rafael Sans Nadal, 6,69.
 Francisco Casanovas Guardiola, 66,83.
 Santiago Fontanet Esch, 51,98.
 José Cortes Biscamps, 29,70.
 José Bernades Viladesan, 29,49.
 Narciso Terros Guardia, 3,86.
 José Omedes Sistachs, 14,85.
 Fidel Matos Pujadas, 74,25.
 Juan Borrrell Sarret, 2,97.
 Emilio Palay Traveria, 8,91.
 Jaime Subirats Delmens, 17,82.
 Antonio Sala Comas, 5,94.
 Antonio Bonet Soler, 13,37.
 Jaime Belambi Jaques, 10,40.
 José Escala Boada, 3,71.
 Bernardo Farró Foraste, 8,91.
 Francisco Amat Sala, 24,75.
 Dolores Maluquer, 103,95.
 José Bartoli, 7,43.
 Baldomero Pujol, 20,70.
 Juan Viro Serradi, 28,79.
 Paula Lloret Garrigosa, 89,10.
 Antonio Malesas Grau, 29,10.
 Antonio Pique Oliveras, 8,91.
 Jaime Rovira Tusellas, 44,55.
 Joaquín Miralles, 44,55.
 Paula Soler, 3,71.
 Jaime Casas Codony, 3,71.
 Juan Daura Sendra, 44,55.
 Francisco Sauque Daude, 3,71.
 Juan Bulbena Estrany, 66,83.
 Claudio Carreras García, 89,85.
 Dolores Hernández Marionell, 32,67.
 Magdalena Costa Viladot, 44,55.
 Juan Font Nedri, 23,76.
 Enrique Balet Duran, 74,25.
 Carmen Rovira Estape, 59,40.
 José Alegret Casas, 252,45.
 Manuel Verdú Feñó, 55,99.
 Luis Estrader Visa, 23,76.
 Tomás Benet Caballero, 19,50.
 Juan Caballé Bas, 55,96.
 Juan Caballe Bas, 54,45.
 Ramón Vidal Torus, 49,50.
 Agustín Trulls Farros, 59,40.
 Salvador Pujadas Masso, 51,98.
 Emilia Ribas de la Bista, 7,43.
 Magdalena Fradera Aymerich, 9,66.
 Isidro Colom Bardavana, 89,10.
 Compañía Fabril de Carbones Eléctricos, 2.970,00.
 Miguel Cornellas Serra, 7,43.
 Vicente Querol Tomas, 5,55.
 Salvador Sampera Sampera, 17,82.
 Carmen Vidal Pique, 3,96.
 Bartolomé Costas, 99,00.
 Juan Pascual Nín, 1,24.
 Antonio Balbu Oros, 7,43.
 Fernando Ranot Garriga, 18,57.
 Ramón Balet Tabias, 2,97.

Pedro Rius Valls, 21,04.
 Antonio Pons Benet, 8,04.
 Antonio Roque Ferre, 7,43.
 Jaime Piquet Bosch, 4,95.
 Carlos Torres Casaner, 20,79.
 Sociedad Colón, 19,80.
 Juan Muntadas Mañosa, 2,48.
 Juan Fontanet Carreras, 2,97.
 Babbina Quintana Baidus, 7,43.
 José Cruset Cuadrada, 12,38.
 Josefa Moreu Fornells, 14,55.
 Juan Camprubi Casellas, 6,19.
 Emilio Puig Carreras, 24,75.
 Jaime Sabat Pons, 1,49.
 Antonio Sabata Andreu, 12,38.
 José Ferrer Bayer, 37,13.
 José Morral Martí, 4,46.
 Rosa Morella Foncuberta, 13,37.
 José Paradis Banus, 12,38.
 Ramón Fuertes Escuder, 17,82.
 Faustina Sala Guilemany, 9,90.
 José Tarres Robert, 8,91.
 Francisco Callo Juli, 11,14.
 Juan Calvet Serraninieu, 5,94.
 Vargas y Surinach, 103,95.
 Francisco Molist Cots, 5,57.
 Rosa y Ana Muntadas, 6,19.
 Serafin Masvidal Godayol, 99,00.
 Agustín Masferrer Sola, 59,40.
 Antonio Colome Creus, 29,70.
 Teresa Arru Lager, 2,97.
 José Ferrer Vilaplana, 11,88.
 Juan Trays Urgelles, 76,73.
 José Alsina Cardona, 12,38.
 Antonio Font y Calamanda, 7,43.
 Eugenio Lamarca Mir, 29,70.
 Juan Garriga Oliua, 29,24.
 Antonio Soler Pla, 11,14.
 Joaquín Triques Felin, 1,49.
 Antonio Segarra Rietos, 14,85.
 Magín Puigpelat Aloy, 8,67.
 Manuel Cisteró Foncill, 1,74.
 Cosme Falau Ausia, 8,17.
 Ramón Mayner Socias, 178,20.
 Daniel Moiner Duran, 20,79.
 Jaime Juncosa Mestre, 3,71.
 José Sabater Prat, 14,85.
 Francisco Fiol Batlle, 2,97.
 Pedro Mestre Totousaus, 148,56.
 Antonio Saumell Ferrer, 4,46.
 Pedro Moya Padro, 2,97.
 Ramón Brosa Sánchez, 44,55.
 Angela Bayona Orts, 2,23.
 Angela Martorell Martori, 4,46.
 Domingo Galofre Gombau, 44,55.
 Enrique Peña Folsa, 127,08.
 José de Hidalgo Cuartera, 39,70.
 José de Hidalgo Cuartera, 178,20.
 Alejandro Bahabriga Sancho, 4,46.
 Luis Espina Espina, 4,95.
 José Pedusa Sendros, 4,99.
 José Montoya Parellada, 2,97.
 Pedro Muñoz Molano, 74,25.
 Santiago de Tos de Faz, 29,70.
 Pablo Abelló, 10,40.
 Narciso Llorens Miro, 80,00.
 Enrique Mitjans de las Doblás, 74,25.
 Esteban Morral Galá, 12,38.
 Ernesto Alegrin Codina, 32,67.
 Francisco Rabel Falgueras, 37,13.
 VENCIMIENTO DE NOVIEMBRE
 Agustín Carreras, S. en C., 3,45.
 Joaquín Ferreras Verdaguer, 15,00.
 Romón Siria Brau, 21,90.
 Antonio Santaolalla Tauste, 12,50.
 José Casellas Sola, 6,00.
 Eugenio Pascual, 6,00.
 Francisco Pons Pons, 30,00.
 Joaquín Figols Giner, 0,42.
 Joaquín Figols Giner, 0,26.
 Joaquín Figols Giner, 0,37.
 Joaquín Figols Giner, 0,33.
 Joaquín Figols Giner, 0,68.
 Miguel Guerri, 29,09.

José Hernández Garriga, 52,20.
 Buenaventura Pares Bori, 9,00.
 Luis Baures Mataró, 150,00.
 José Font Fargas, 7,54.
 Domingo Ramón Sala, 25,00.
 Joaquín Figols, 0,50.
 Joaquín Figols, 0,09.
 Antonio de Nat Fornari, 36,00.
 José Sala Pages, 12,00.
 Juan Sares Maritona, 11,95.
 Antonio Pascual Vidal, 3,75.
 José Roca Suárez, 129,46.
 Elisa Martínez Lisarda, 0,67.
 Elisa Martínez Lisarda, 0,67.
 Eduardo Camps Mata y otros, 17,50.
 Herminda Viñeta Rosell, 25,00.
 Jaime Torres Vendrell, 27,84.
 José Bofill Guixa, 1,56.
 José Bofill Guixa, 1,75.
 Andrés Gil y otro, 48,45.
 José Puig Farés, 60,00.
 Agustín Pelegrí Bohigas, 45,00.
 Ramón Casas Blesa, 0,62.
 Miguel Ursandi Gosconria, 53,75.
 Ramón Romero Mustieda, 50,00.
 José Torres Boada, 2,25.
 Martín Vilaldach Batllo, 52,67.
 Lorenzo Vidal, 2,50.
 José Vallhonrat Sadurni, 2,43.
 Salvador Batlle Verdura, 2,69.
 Jaime Serra Jane, 10,00.
 Emilio Farres Vila, 33,75.
 Luis Martí Cartagena, 12,32.
 Amadeo Barberá Paris, 30,00.
 Luis Gibert Costa, 15,00.
 José Sangias hermanos, 5,42.
 Amelia Ferro Rabassa, 18,27.
 Raimunda Recasens Torres, 125,00.
 Ignacio Domenech Nicolau, 45,00.
 Joaquín Jcaurdane Rodriguez, 6,50.
 José Pane Royo, 6,60.
 Banco Popular de Barcelona, 25,00.
 Gerónimo Kampenay, 7,75.
 Antonio Armijo Gutiérrez, 27,00.
 José Beltrán Solsona, 12,00.
 Donato Ruan Marca y otro, 12,90.
 José Juan Crespo Prats, 13,50.
 Francisco Torne Roig, 25,00.
 Enrique Salavat Prat, 36,00.
 Joaquín Casaldraero Maria, 3,29.
 Miguel Forteza, 37,50.
 Antonio Sabata Roca, 84,23.
 Baudilio Cardona Camps, 6,25.
 Alberto Busón Goupel, 102,00.
 Manuel Gómez Urribarre, 540.
 Josefa Teresa y María Bonaplata,
 102,67 pesetas.
 Rafael Rodríguez Ferrer, 15,00.
 Francisco Guindalain Romeu, 9,00.
 Francisco Díaz Martínez, 13,50.
 José M. Carreras Oliveras, 150,00.
 Manuel Solé Clariana, 45,00.
 Alberto Alvarez Mestres, 7,50.
 Joaquín Cusi Fontanet, 40,00.
 Agustín Maurel Comadrán, 11,06.
 Juan Vendrell Ribas, 15,00.
 Victoria Cadena Batista, 5,62.
 Silvestre Lorenza Gracia, 6,80.
 Ramón Badell Marce, 7,49.
 Joaquín Cuxart Sala, 8,75.
 José Sanllehy Pina, 136,13.
 José Casanovas Coll, 4,46.
 Elias Silvestre Figols, 33,00.
 Eusebio Corominas Cornell, 37,13.
 Ana Bosch Ximénez, 16,34.
 Pedro Mascaró Bopres, 4,46.
 Tomás Roger Aubadell, 1,78.
 Erundina Mila y José Casasa, 7,92.
 María Jane Font, 17,33.
 Soledad Soler Díez, 19,80.
 Adela Serra Fornet, 6,93.
 Nicolás Moreno García Navarro,
 51, 98 pesetas.
 Josefa Cilaró y otro, 9,90.

Luis Pura Figuls, 4,76.
 Sociedad Aceltuna, 9,90.
 Antonio Calver Sagán, 29,70.
 Domingo Borja y otros, 2,41.
 Amadeo Carne Tort, 59,40.
 Bibiana Espinet Terrasi, 59,40.
 Aurora Vilaseca e hijo, 16,09.
 Juan Barnils Ronsi, 2,58.
 Carmen Cuell Canadell, 59,40.
 Julio Rovira Moreu y otros, 4,46.
 Domingo Ardeval Subirat, 2,97.
 José Gobera Rovira, 19,80.
 Elvira Woodrurg Wagner, 89,10.
 Eulalia Illa Martí, 8,67.
 Sociedad Guiteras y Sañes, 126,23.
 Eugenio y Ernesto Giralt, 99,00.
 Esteban Mascaró Mañosa, 14,85.
 Fernando Piera de Zorrilla, 11,68.
 Joaquín Cabot Comas, 14,86.
 Dolores Faip y otros, 92,82.
 Idilia Casamitjana Banus, 16,09.
 Francisco de P. Soler Soler, 10,40.
 Teresa Casino Arriaga, 68,07.
 Aquilino Ricart Domenech, 1,85.
 María Pou Planas, 3,96.
 María Gilbert Solanas y otro, 7,43.
 Juan Baro Vicens, 21,78.
 Joaquín Sagnier Villavecchia, 37,15.
 Cayetano Fontrodona Almirall, 38,12.
 José Espinas Manasach, 2,97.
 Josefa Pons Casas, 3,71.
 Roberto Grañen Gallart, 9,81.
 Antonia Bosch Marce e hijos, 16,34.
 Josefa Bonaplata Fábregas, 49,50.
 Constantino de la Figuera, 59,40.
 Remedios Masanet Borrás, 50,12.
 José Vidal Gomis, 47,52.
 Paule M. de Emilio de Claros, 6,18.
 Remedios Masanet Borrás, 49,50.
 Jacinto Codina Cuspiner, 49,50.
 María Dolores Torrente, 11,88.
 María Bosch Martí, 11,29.
 María Bosch Martí, 14,57.
 Francisco Noguera, 7,43.
 Teresa Benach Junque, 297.
 Joaquín Benach Junque, 65,00.
 Isidro Noguera Prat, 3,71.
 Julia Andrea y otros, 14,85.
 Adolfo Ruiz Casamitjana, 222,75.
 María Badas Vicent, 3,71.
 José Romano Pinzón, 9,82.
 Francisco Romou Bonastre, 148,50.
 Ricardo de Fortuny de Carpi, 50,12.
 Félix Volatron Dernaz, 39,60.
 José M. de Boet Begas, 74,25.
 Joaquín de Senesplada Boatella, 18,57.
 Mariano Pares Riera, 28,22.
 Antonio Aguilera Camarasa, 23,76.
 Francisco Mercadal, por otro,
 284,63.
 Francisco Serra Roca, 17,82.
 Josefa Salont Parellada, 22,28.
 José Martí Martí, 19,80.
 Alfonso Parelló Domingo, 5,94.
 María Ramoneda Eshier, 99,00.
 Jua Macia Llorens, 4,46.
 Fritz Serander Weber, 59,40.
 Juan Busquets Jane, 271,25.
 Felipe Carvajal Benarbé, 24,75.
 Juan Oliver Turull, 5,20.
 La Forestal de Urgel, 98,01.
 Escolástica Canur Duaro, 46,06.
 Francisco Carreras e hijos, 11,14.
 Raquel Martín Domingo, 99,00.
 Concepción Plaza Tapis, 86,63.
 José Cuspiner Avello, 35,64.
 Claudio Carreras Garcés, 74,25.
 Eduardo Maluquer, 133,65.
 Ramón Padrós Rivera, 29,70.
 Rosa Getals Carratalá, 17,82.
 Ricardo Oller Badia, 74,25.
 Antonio Gironés Bofill, 110,49.
 José T. Gregori Gife, 0,75.
 Ricardo Chacón Sánchez, 29,70.
 Emilia Bas Ribot, 28,47.

José Lsern Gabarro, 297,00.
 Miguei Mauri Cortés, 14,85.
 Salvador Ballori Urpi e hijo, 37,13.
 Josefa Pons Martínez, 5,94.
 Isabel Rabasa Bofill, 44,55.
 Francisco Sagrera Roig, 35,64.
 Guillermo Figuera Figuera, 27,23.
 Juan Mane Capdevila, 237,60.
 María Ferrer Isbert, 4,46.
 Carmen Grau Paza, 116,37.
 Ana Elias Ayme, 7,43.
 José Canilla Serret, 8,91.
 Ricardo Chacón Sánchez, 7,43.
 José Casademunt Masdemont, 1,96.
 Rosario Junque Urgelles, 14,85.
 Agustín Trulla Farrás, 17,82.
 Pedro Carrera Portils, 16,34.
 Ramón Capdevila Ricart, 11,88.
 Victoria Durán Valls, 11,88.
 José María Cabero Lausín, 24,75.
 José Durán Bayet, 5,94.
 José Espejo Sain, 14,85.
 Rosa Fábregas Mariné, 5,94.
 Elvira Malvehy, 7,43.
 Antonio J. Godoy Bordo, 19,31.
 Francisco Baró Badoi, 14,85.
 Francisco Vilarós Ribó, 133,65.
 Enrique Balet Durán, 158,40.
 Vicente Aldrufeu Prats, 74,25.
 Mauricio Torres Guardia, 24,73.
 Teresa Rafart Fins, 34,65.
 Teresa Rafart Fins, 34,65.
 Jaime Roldós Mora, 40,84.
 Juan Prat Garrigó, 3,72.
 Mauricio Torre Balón, 17,50.
 Adolfo Alomar Camarasa, 39,95.
 Domingo Portusach, 8,91.
 Juan Pons Gabarró, 2,97.
 Teresa Xirau Mateu, 4,46.
 José Ubach Martí, 11,14.
 Jaime Brossa Mascaró, 66,83.
 Ramona Carrera Parera, 3,71.
 Benigno R. Barceló, 20,79.
 Juan Sendras Artigas, 7,13.
 Juan Jorba Puig, 5,94.
 Antonio Armengol Creus, 2,97.
 José Blat Cerdá, 1,73.
 José Cruset Cruset, 37,13.
 Joaquín Foradada Canadell, 11,88.
 Juan Serra Artigas, 3,71.
 Gertrudis Serra Pascual, 4,46.
 Ramón Trinchera Guste, 3,71.
 Enrique Barrera Maresma, 4,95.
 Concepción Colomé Riera, 2,48.
 Félix Vidal Calsina, 19,24.
 Juan Plá Torroella, 5,94.
 Pablo Alentrón Ferré, 1,24.
 Salvador Villaret Blancafort, 3,71.
 Ramón Matas Rodés, 148,50.
 José Paradís Rauset, 30,94.
 María Pi Pi, 37,13.
 Francisco Turriera Soler, 123,75.
 José Busquets Bursalleu, 8,08.
 Juan Turco Serret, 11,88.
 Carmen Casals Colomer, 8,67.
 Juan Pablo Serret Vila, 12,38.
 Daniel Güell Morera, 12,38.
 María Navidad y José Pujol, 3,71.
 Pedro Porta Ronada, 2,48.
 José Fábregas Salvadó, 22,28.
 Paula Pallicer Ribas, 6,69.
 Juan Arbones Vila, 0,75.
 Francisco Más Falon, 4,46.
 Antonio Lluch Freixas Flora, 10,91.
 Buenaventura Riera Farré, 1,04.
 Antonio Costa Dolla, 5,94.
 Isidro Pey Ribera, 5,94.
 Juan Viladeny, 4,46.
 Rosa Roig Planes, 14,85.
 Lucía Ferrando Sasto, 1,49.
 Pedro y María Mas Gibert, 5,94.
 Juan Piñol Roig, 28,96.
 Angela Tomás Masalles, 14,11.
 Ramón Castellá Cantijoch, 2,97.

Emilio Lleó Escofet, 61,88.
Francisco Pujol Piñol, 29,70.
Juan Puig de María, 68,07.
Francisco de P. Xuclá Roca, 4,31.
Domingo Mata Pueyo, 17,82.
Juan Martí Gubernes, 30,94.
José Masas Robres, 2,97.
Raimunda Sabaté Porqueras, 20,79.
Antonio Serramine Marles, 4,46.
Josefa Torres y José Romeu, 7,43.
Manuel Buxedas Aupi, 59,40.
José Fúster Reus, 8,67.
Domingo Picornell Amengual, 30,94.
Felipe de Sabater de Prat, 89,10.
Plácido Pueyo Campo, 2,23.
Baltasar Pons Ramírez, 39.
Adolfo Tomás Foz, 25,99.
Jacques I. Mattrevet, 37,13.
María Caballé Mas, 38,61.
Juan Nonet Ribó, 35,64.
Juan Moragas Jorba, 5,94.
Vencimiento Diciembre.
Camillo Prats Tarrés, 29,70.
José Torrens Casas, 0,89.
José Boada Llopart, 7,56.
Banco Vitalicio de España, 12,66.
José Pañasco García, 11,55.
José Pujol Portell, 2,75.
Rosa Palau Carbonell, 99.
Eulalia Ila Martí, 30,25.
Antonio Molinas Soler, 141,42.
Ramón Pallás Grases, 8,80.
José Pascual Sala y otro, 13,75.
María Juvé Rouret, 55.
José Samsó, 6,87.
Luis Pujol Bassols, 9,90.
Ramón Orteu Isern, 24,75.
Ramón Servat Figueras, 11.
Gloria Grau Batlle, 99,92.
Buenaventura Rumbau Davi, 10,36.
Angel J. Coca Padró, 13,75.
Eugenio Sarra Cortés, 8,26.
Francisco Parull Jané, 13,75.
Julia Serra Paniagua, 9,90.
Francisco Bertheccourt Montardi, 13,75.
Antonio Gelabert Viana, 29,70.
Concepción Ribó Bonaplata, 4,12.
Salvador Malans, 3,30.
Manuel Belsa Bonastre, 116,18.
Juan Sancho (S. en C.), 1,53.
Juan Sancho (S. en C.), 2,52.
Vicente Seguí Juan, 12,10.
Rosa Gomis Petit, 33.
José Perdigó Cortés, 18,22.
Angelina Balmes Peñaranda, 6,87.
Flaminio Mezalanda, 65,51.
Mario Galter Guanter, 11.
Venancio Camprodón Sansalvador, 6,87.
Banco Popular de Barcelona, 68,75.
Dolores Morera Casadesús, 5,50.
Esteban Fortuny, 49,50.
Concepción M. Godoy Bordoy, 106,97.
Buenaventura Armengol Arajol, 33.
Elvira Rovira Socías, 4,406,19.
Juan Artigas Casas, 19,20.
Concepción Soler de Rialp, 30,93.
Pedro Maurer Oliver, 2,75.
Elvira Arolas Xuriach, 82,50.
Teresa Patxot Imbert, 16,50.
Baltasar Miró Cusine, 8,80.
Leandro Puig Font, 3,96.
Fernando Maristany, 27,50.
Teresa Bonisms Sicart, 231.
Trinidad Uriach Uriach, 13,75.
Benjamín Nonell Camps, 39,60.
Juan Paronno Bauzón, 31,25.
Manuela Barrio Ibañez, 13,75.
Pedro Solans Riera, 137.
Manuel Maestro Bornau, 16,50.
Leonor Samina Gracia, 33.
Esteban Gispert Vila, 207,29.
Concepción Nengrés Solé, 33.
Pedro Bober Plana, 11.
Juan Bañeras Cateura, 39,60.

José Giralt Guarro, 82,50.
Narciso Forns Durán, 29,48.
Emilio Mallol Bosch, 27,50.
Dolores Civir Ortega, 8,25.
Pedro Marcos Merino, 93,50.
Carmelo Carigt Bassa, 55.
Antonio Villaplana, 5,45.
Emilio Zurita Méndez, 9,53.
Isabel Morón y otros, 16,34.
Juan Dalman y Antonio Oller, 4,08.
Juan Ferrés Pallarés, 9,15.
Ramón Coll Gibert, 16,34.
Francisco de A. Teixidó, 3,27.
Amalia Camps, 16,34.
Francisco Gorgas, 8,17.
Miguel Albareda Coll, 8,17.
Cándido Vila Boñil, 6,81.
Faustino Sala Guillemany, 16,34.
José de C. Fortuny Carpi, 3,27.
Carlos Antich y hermanos, 29,95.
Magdalena Font Güell, 8,91.
Sebastián Parés Torres, 2,04.
José Carreras Mauri, 20,42.
Raimundo Oliver Pasque y otra, 89,85.
Luis M. Febrer Calvo Encalada, 15,03.
José M. Gusi Castell, 476,44.
Cayetano Sans Garriga, 32,67.
María Aballe Centena, 23,14.
Paulina Guía Martí, 10,99.
María o Joaquina Torras, 24,51.
María Font Marcons, 8,17.
Teresa Claret Badia, 1,91.
Magdalena Font Güell, 9,81.
Juan Boñil Martorell, 76,23.
Juan Caldes Subirana, 8,17.
Dolores Alsina Armada, 7,63.
Antonio Coll Batllori, 6,81.
Julio Parellada Moragas, 108,50.
Patricio Rodríguez Roda, 31,71.
Petro Falques Urpi, 254,55.
Sociedad Unión de Navegación y Transatlántica, 340,32.
Joaquín Mallol (S. en C.), 37,77.
José Torrent Borrell, 5,45.
Juan Réverter Matamoros, 59,40.
Francisco Martorell Juan, 6,81.
Angel Conti Beneditti, 19,14.
Jaime Botey Juvé, 54,45.
José Llopart Tobella, 49,01.
Isabel Jorba Viñolas, 24,51.
José Banus Claramunt, 4,91.
Francisco Romeu Bonastre, 524,08.
José Forns Samsó, 68,07.
Elena de Gayola Casanovas, 74,84.
Miguel Grau Segura e hijo, 20,42.
Antonio Jofre Espinosa, 248,53.
Buenaventura Grases Hernández, 98,01.
Eduardo Bordón Clavanach, 2,29.
Rafael Lamarca Marulla, 15,03.
Teresa Giralt Baixeras, 47,64.
Joaquín Servat Monell, 9,81.
Carlos M. Dalfau Menacho, 11,44.
Emilio Sabata Roca, 11,53.
El mismo, 29,21.
Emilio Sabata Roca y otros, 16,14.
Emilio Sabata Roca y otros, 16,97.
Jaime Cujo, 13,62.
Rosa Riera y José Juvany, 26,14.
Narciso de Salvador Andrés, 98,01.
Luis Vilar Roca, 58,81.
Magín Defrain Masen, 6,54.
Buenaventura Grases Hernández, 49,50.
Domingo Picornell Armengol, 73,51.
Juan Planella Ferrer, 6,54.
Enrique Minguez Cerda, 59,90.
Elvira Pos Gaudín, 9,53.
Enrique Isern Añe, 27,23.
José Peñarroya Casami, 1,97.
José Pext y otro, 39,21.
Antonio de Nadal Ferrer, 163,35.
José Vilades Pich, 9,13.
Ginés Canudas Casanovas, 5,45.
Antonio de Nadal Ferrer, 65,34.

Ana Mascaro Vidal, 2,73.
Juan Garriga Masso, 285,87.
Laureano y Manuel Catalán, 16,34.
Antonio Palmira y María Esteve, 4,91.
Magín Castro Montañola, 4,08.
José Roura Durán, 2,45.
Asunción Plet Camps, 122,52.
Sofía Genes Girandier, 98,01.
Eulalia Eldifeu Prats, 31,45.
Pedro Giralt Rovira, 3267.
Antonio Sistachs Ruax, 65,34.
Luis Gabarro Ortega, 11,98.
Dolores Sangenis Gispert, 27,23.
María Comillas Lafont, 449,22.
Serapio Salvat Miro, 34,03.
Luis Turull Fornals, 27,77.
Luis Sadera Ventura y esposa, 4,06.
Emilia Padro Ribas, 9,17.
Angela Poch Ferret, 65,34.
Francisco Palaudarias Rico, 34,51.
Francisco Roselló Sola, 5,72.
Luis Mora Granada, 3,93.
Rita Mercadé Calvet, 114,35.
Agustín Casanovas Montero, 367,54.
Teresa Serra Paloma, 14,71.
Juan Aviño Arnal, 3,16.
Eduardo Maltguer Anzisu, 16,34.
Dolores Maltguer Salvador, 65,34.
Pedro Escude Ferrer, 16,34.
Francisco de Fonts Cots, 163,35.
Eduardo Casanova Jordana, 163,35.
Tomás Font Bataller, 10,89.
Eduardo Bonafont Castells, 22,87.
Miguel Canellas Serra, 49,01.
Enrique Ferrer Catalá, 32,67.
Vicente Solé Pros, 10,89.
Cristina Villagrasa Calvete, 22,87.
Antonio Pons Rente, 4,91.
José Anglasi Cortada, 10,21.
Ana Colomer Vilardell, 12,25.
José Gabarro Bergada, 65,34.
Domingo Pont Bosch, 11,44.
Jerónimo Torner Segur, 8,17.
Angela Ponsa Pou, 44,92.
Bruno Renta Nonell, 4,91.
Francisco Espriu Torres, 74,06.
Eduardo Farreras Casanovas, 81,68.
Concepción Pérez Capdevilla, 147,02.
Enrique Jiménez Porras, 32,67.
Montserrat Rafols Rocasalvat, 5,72.
Rdo. Camilo Vives Roig, 71,88.
Luis Jacob y Concepción, 98,01.
Pedro Bastus Sabol, 13,73.
José Vich Xiqués, 32,67.
Salvador Papió Calvet, 5,45.
Gaspar Quintana Raldiria, 4,08.
Ramón Frive Mallofre, 26,14.
Ricardo Folguera Vila, 31,04.
Pablo Trillas Font, 30,63.
Fernando Héras Giberga, 95,29.
Isolina de Trias de Miguel, 44,92.
Antonio Tresols Campaña, 26,14.
Ramón Compte Riera, 8,91.
Miguel Pujadas Gurgui, 9,53.
Francisco Castany Santacreu, 3,27.
Joaquín Manuel Codina, 49,01.
Miguel Llobet Cusido, 13,62.
José Balaguer Buniguera, 16,34.
Jaime Rigol Padró, 12,22.
Pablo Salvador Ventura, 41,65.
Fausta Clot Ribas, 9,81.
Joaquín Morá Cabot, 5,45.
Antonio Ball-Llovera Fúster, 32,67.
Carlos de May Calvet, 326,70.
Vicente Mestres Jurel, 16,34.
Cristóbal Mata Rafols, 13,82.
María Recasens Magre, 4,08.
Pedro Sanglas Clara, 9,53.
María Sasatre Risech, 32,57.
Ramón Santanach Bahons, 6,59.
Eudaldo Félix, 6,81.
Eudaldo Batlle Tarre, 13,62.
Miguel Prunera Culell, 49,01.

Juan Sampere Costa, 68,07.
 Niceto Casanovas Saballs, 17,92.
 Faustina Sala Guillemany, 8,72.
 Pedro del Pol Mirse, 68,07.
 José Casellana Elias, 14,71.
 José Casas Torrentó, 42,99.
 Isidro Bessoli Vidal, 3,40.
 Paula Botet Llenas, 2,54.
 Paula Molet Serra, 26,14.
 José Sellart Segura, 3,79.
 Sebastián Furste Carbonell, 7,52.
 Ramón Sans Chesa, 2,18.
 Juan Martí Combelli, 2,45.
 Ignacio Rossell Rocamora, 6,40.
 José Dalmau Sohepera, 4,77.
 Luis Civit de Motes, 19,61.
 Daniel Ibart, S. en C., 91,48.
 Celestiano Riera Escolar, 120,47.
 Pedro Moies Armella, 57,18.
 José Figuerola, 12,25.
 Antonio Font Urgelles, 6,54.
 Teresa Plana, 2,27.
 Ramón Dalmau Roig, 190,58.
 Joaquín Vidal Sanmoy, 5,72.
 Juan Sentis Palleja, 6,54.
 Antonio Civit Salas, 58,81.
 José Casanovas Julián, 16,34.
 Lorenzo Gresner Comes, 114,35.
 Domingo Piñana Homedes, 40,74.
 Mariano Pares Riera, 2,73.
 Ramón Mateu Fernández, 4,08.
 Pablo Figuerola Martí, 37,21.
 José María Azopardo Campredón,
 163,35.
 José Clavería Arangues, 32,67.

Cargos supletorios.

Margarita Tejedor Arranz, 18,57.
 Clara y Ramón Galibern, 15,60.
 Clara y Ramón Galibern, 11,14.
 Clara y Ramón Galibern, 62,37.
 Clara y Ramón Galibern, 44,55.
 Juan López, 4,23.
 Clara y Ramón Galibern, 62,37.
 Clara y Ramón Galibern, 44,55.
 Juan López, 4,23.
 Clara y Ramón Galibern, 62,37.
 Clara y Ramón Galibern, 44,55.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 27,84.
 Clara y Ramón Galibern, 24,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 42,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.

Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 37,13.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 103,95.
 Clara y Ramón Galibern, 74,25.
 Juan López, 7,06.
 Carmen Sánchez, 24,75.
 Vicente Aldrufeu, 39,74.
 Vicente Aldrufeu, 43,32.
 Clara y Ramón Galibern, 77,97.
 Clara y Ramón Galibern, 55,69.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores y en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 1.º de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORDOBA

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado, con fecha 10 de Marzo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose Rafael Coello, como deudor por contribución industrial, cuarto trimestre de 1920-21 por total de 7,25 pesetas, a quien se refiere la anterior providencia, se le notifica conforme al artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total del débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Córdoba, 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

P—2167 bis.

Urbana fiscal de 1920-21.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido embargadas a Rafael Coello, con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La finca número 27 situada en la calle de Fernández Ruano, de esta ciudad. Lo que se notifica a dicho deudor para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos man-

damientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 31 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

PUEBLO DE LA MORERA

D. Manuel Menéndez Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Contribución territorial rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21 contra Ramón Estivill Marté, sus herederos ignorados o herencia yacente, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndosele que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor Ramón Estivill Marté, sus herederos ignorados o herencia yacente, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 17,09 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tabilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 y además en la GACETA DE MADRID.

La Morera (Tarragona), 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—1597

PUEBLO DE MARRA

D. Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que instruyo en este término municipal contra José Guilera Blasi, hoy su esposa Carmen Nogués Sabaté, y caso de haber fallecido sus herederos, ignorados, o herencia yacente de los mismos, les embargada con fecha 2 del actual, responder de los débitos por Contribución urbana fiscal correspondientes

año económico de 1919-20, la finca siguiente:

Porción de terreno situado en este término municipal, partida llamada Convento; lindante por Poniente, con una senda, al Norte, con la carretera de Marzá, ocupando en esta una longitud de 138 palmos lineales, a Oriente, con tierras de Josefa Anguiera Borrás, desde tendrá desde la carretera, hacia Sur, 110 palmos lineales, y por el Sur linda también con tierras de la citada Josefa Anguiera, teniendo en este linde una latitud de 63 palmos y quedando así indeterminada la superficie de dicha porción."

En su consecuencia, con la misma fecha se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede, para que en el término de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta providencia en los Diarios oficiales en que se insertará, presenten y entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de hacerlo a su costa."

Y para la debida notificación por medio de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se expide en Marzá a 4 de Abril de 1921.

El Agente, Manuel Menéndez.

F—1702

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Herrera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra Antonio Serveto Ferrán, Joaquín Larroya y Miguela Beán, vecinos de Fraga, hoy ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de acumulación. — Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana de los contribuyentes a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.

Y hallándose comprendidos los deudores en la anterior providencia, se les notifica para que realicen sus descubiertos en el término de tercero día a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos de los años 1910 al cuarto trimestre de 1919-20, pesetas, 77,88.

Apremios de primero y segundo grado, 11,68 pesetas. Total, 89,56 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores, ni el de sus herederos, se les

notifica por medio del presente que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 21 de Marzo de 1921. — El Agente, R. Herrera.

P—2177

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBARROJA DE EBRO

Cuarto trimestre de 1920-21 y atrasos. Contribución rústica.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Riba Vallés, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Riba Vallés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del que cursa y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de las fincas.
Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Berrús, con olivos, almendros y garriga; de extensión una hectárea, 52 áreas, 10 centiáreas. Capitalizada en 860 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y propia partida, con olivos, almendros, cereales y garriga; de extensión 60 áreas 84 centiáreas. Capitalizada en 880 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Ribarroja de Ebro, 4 de Abril de 1921.
El Agente ejecutivo, Miguel Altadill.

P—1704

Cuarto trimestre de 1920-21 y atrasos. Contribución rústica.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Riba Salomé, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Juan Riba Salomé sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del que cursa y hora de las tres de la tarde, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de las fincas.
Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Escamó, con olivos, cereales y garriga; de extensión una hectárea, 21 áreas y 63 centiáreas. Capitalizada con 1.040 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y propia partida, con cereales y garriga; de extensión una hectárea, 21 áreas y 63 centiáreas. Capitalizada con 220 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pa-

gando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Ríbarroje de Ebro, 4 de Abril de 1921.
El Agente ejecutivo, Miguel Altadill.
P—1703

VILLALBA DE LOS ARCOS

Rústica.—Año 1919-20 y atrasos.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al período antes expresado, instruyo expediente de apremio contra doña María Vidal Coma, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida "Huerto", de extensión dos hectáreas, diez y nueve áreas, una centiárea; tierra de sembradura, olivos, garriga y yermo; linda: a Oriente, José Vidal; Mediodía, Pablo Peig; Poniente, José Domenech, y Norte, Antonio Vidal.

En su consecuencia, con fecha 31 de Marzo último, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba de los Arcos a 2 de Abril de 1921.—El Agente, Manuel Bardi.

P—2199

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GERONA

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de Recaudación de Tributos (S. A.), en funciones en la zona de la capital (Vilademuls).

Hago saber: Que en los expedientes de

apremio que me hallo instruyendo por débitos a la Hacienda pública por los conceptos de contribución rústica, urbana, industrial y utilidades, correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio de los pueblos que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del presente mes dicté en cada expediente la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los contribuyentes.

BASCARA

Rústica.

José Baró, 1,66.
Clara Moradell, 3,06.

Industrial.

Pedro Ros, 305,23.

CEURA DE TER.

Juan Bosch Iglesias, 1,98.

Utilidades.

Juan Ametller, 1,37.

S. JOBDI DESVALLS.

Urbana.

José Perich Font, 1,62.

SANA.

Rústica.

Rafael Amer, 1,56.
Esteban Lloveras, 4,08.

Industrial.

Hermenegudo Rofar Vilar, 65,27.
El mismo, 11,12.

VILADEMULS.

Rústica.

Miguel Mateo Manuel, 1,51.
José Pons Feliu, 3,37.
José Baulera, 1,99.
Vicente Bosch, 11,46.

Urbana.

Lorenzo Anglada Bosch, 1,32.

VILADESCUT.

Rústica.

Juan Feliu Batlle, 2,04.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando los respectivos señores Alcaldes los duplicados de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por los mismos, para que surtan los oportunos efectos.

Gerona, 26 de Marzo de 1921.—José Calverol
P—2195

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IGUALADA

Urbana, fiscal y rústica.—Cuarto trimestre de 1920-21.

D. Luis Martínez González, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 15 del actual he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes.

CAPELLADES.

Urbana fiscal.

Paula Olivé Vilanubi, 2,06 pesetas.

PIERA.

Rústica.

Antonio González, 3,64.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Igualada, 23 de Marzo de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Luis Martínez.

P—1695

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

PUEBLO DE CALONGA

Urbana.—Cuarto trimestre de 1920

D. Bernardiñó Rodríguez González, Recaudador

caudador ejecutivo de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Pedro Alici Plana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 14 de Marzo de 1921 dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Calonge a 31 de Marzo de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez. P.—2176

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA

En el expediente individual por acumulación, ejecutivo de apremio, que se tramita para hacer efectivos los descubiertos en que aparece como deudora la viuda de Francisco Nogués, se procedió al embargo de un inmueble; que no se pudo tomar la anotación preventiva del embargo en el Registro de la propiedad del partido, por no constar inscrito a su nombre, ni el del deudor; y a tenor de lo dispuesto en el apartado, letra E, del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, entre otras diligencias, se ha acordado practicar la siguiente:

Contribución urbana.—Años de 1920-21 a 1917, inclusive.

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo y auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Certifico: Que los individuos que aparecen en esta relación son los terceros poseedores de la finca que fué de don Francisco Nogués Barrufet, a quienes legó por partes iguales, y que figura en contribución a nombre de la viuda de Francisco Nogués, siendo responsables, mancomunadamente, de la contribución impuesta a dicha finca, cuyas cuotas no han sido satisfechas dentro de los períodos de recaudación voluntaria, por lo que procede contra ellos el apremio de primer grado establecido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y son

Nombres de los deudores.

Antonio Solsona Nogués; Francisco Solsona Nogués; Rosa Solsona Nogués; Teresa Solsona Nogués; Domingo Solsona Nogués; María Solsona Nogués; Ramón Nogués Farrés; Francisco Nogués Farrés; Raimunda Nogués Siscart; Teresa Puig Nadal, y José Santamaría Puig, 193,38 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas 184 pesetas 17 céntimos, a los efectos del artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que el señor Tesorero de Hacienda imponga el expresado apremio, expido la presente en Lérida a 6 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, José Fort.

“Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de contribución urbana correspondiente a los años de 1917, 1918-19, 1919-20 y 1920-21, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron; cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de primer apremio, que consiste en el 5 por 100 sobre el descubierto; en la inteligencia que si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargo, les parará el perjuicio a que dan lugar, e incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lérida a 7 de Abril de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mateo de la Morena.”

Y no constando a esta Agencia ejecutiva tengan dichos deudores en esta persona que los represente, con quien pueda practicarse las notificaciones y requerimientos necesarios dentro del procedimiento, como asimismo ignorando el domicilio de los mismos; y a fin de que pueda tener efecto lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme está acordado, y surta sus efectos.

Lérida a 7 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, José Fort. P.—2181

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE MALAGA

D. Antonio Escobar Aguilar, Recaudador de Hacienda de la primera zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda, D. Alberto López Ruiz, en virtud de certificación por alcance, se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

“Providencia.—Por recibida la certificación precedente y resultando de la misma decretado por Tesorería de Hacienda el único grado de apremio contra D. Alberto López Ruiz, procede entablar el procedimiento que dispone el artículo 109 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, a cuyo fin requiérase al Sr. López Ruiz, para que en el término de ocho días, a contar desde el en que se verifique dicho requerimiento, ingrese en las Arcas del Tesoro público la cantidad que se le reclama, la cual, con expresión del con-

cepto a que corresponde el débito, es saber:

Por alcance como Recaudador Interino por la Hacienda en la zona de Campillo, 34.252,02 pesetas.

Por cuyo importe de 34.252 pesetas con dos céntimos, se llevará al efecto el embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, si transcurrido el período de tiempo antes citado no acredita su solvencia en la forma y clase de documentos reglamentarios.”

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado deudor, a él, y por si hubiere fallecido a sus herederos, representante o dueño de sus bienes, a todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les requiere por medio del presente para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, sea ingresado el débito que se persigue; previéndole que esta Agencia está situada en esta capital, calle de Doña Trinidad Grund, número 7, debiendo advertirles que en caso de tener que ejecutar nuevas notificaciones, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta capital.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Málaga a 23 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Antonio Escobar. P.—2185

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

FUEBLO DE FONDARELLA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Ramón Romá Blanch, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1919-20 y 1920-21, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Ramón Romá Blanch.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 50 pesetas 92 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Fondarella a 7 de Abril de 1921.—El Recaudador, Juan Bosch. P.—2179

FUEBLO DE TORREBESSES

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Francisco Orbó, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1916 a 1920-21,

inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Francisco Oró.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 46 pesetas 82 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Torrebases a 8 de Abril de 1921.—El Recaudador, Juan Bosch.

P-2196

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

DISTRITO DE LORCA.—PUEBLOS DE LORCA Y AGUILAS

Minas canon.—Presupuesto de 1915.

D. Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriero de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el Impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra la Sociedad "Lomo de Bas", se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuento al deudor Sociedad "Lomo de Bas."

Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

DEBITOS.—CONCEPTOS.

Cuota del Tesoro, 1.164,18 pesetas.

Recargo del 15 por 100, 174,61.

Total débitos: 1.338,79 pesetas.

A más los intereses de demora, honorarios del liquidador, multas, etc., etc., etc.

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente Anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose a la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Lorca y Murcia, para que llegue a su conocimiento o al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etcétera, ha de ingresarlo en las

Oficinas de Hacienda de esta provincia, y los recargos en la Oficina de la Agencia sita en esta capital, Plaza de Sarday, número 9, pues hasta, no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia a 31 de Marzo de 1921.—El Agente, Eduardo Más.

P-1935

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLULLA DEL RIO

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Miguel Martos García, número 5 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar continua la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Miguel Martos Martínez (a) Chumbo, y Manuel Martos García, respectivamente, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Miguel Martos Martínez (a) Chumbo, y Manuel Martos García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Miguel Martos Martínez (a) Chumbo, y Manuel Martos García, para que comparezcan ante mi Autoridad a la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano, respectivamente.

Los repetidos Miguel Martos Martínez (a) Chumbo, y Manuel Martos García, son naturales de Olulla del Río; el primero es hijo de Ramón y de Dolores, y contará unos cincuenta y cinco años de edad; su estatura es alta, pelo rubio, barba afeitada al pelo y cara enjuta.

El Manuel Martos García, es hijo de Miguel Martos Martínez (a) Chumbo y de María García Ramos, tiene el pelo rubio, estatura mediana, cara alargada y barba afeitada, y contará unos treinta y cinco años de edad.

Olulla del Río, 13 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Sánchez.

M-1860

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FARRES

D. Ramón Cueto Poó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Farres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y a instancia de doña Dolores González Labra, viuda, vecina de Aballe, madre del mozo Benjamín Prieto González, número 33 del reemplazo de 1916, absuelto de la nota de prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, en 17 de Diciembre de 1918, se instruye expediente en esta Alcaldía para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Angel Prieto González, cuyas señas al ausen-

tarse para Buenos Aires, eran: estatura regular, pelo rubio, cejas ídem, ojos negros, color moreno, con dos dientes rotos.

Del mismo modo y con igual objeto, y a instancia de doña Elvira González Amor, viuda, vecina de La Vega, madre del mozo Luis Bustillo González, número 2 del reemplazo de 1919, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su otro hijo Segismundo Bustillo González, de veintisiete años de edad, cuyas señas cuando se ausentó para la Habana, eran: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, color moreno, particulares ninguna.

Arriondas, 6 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Ramón Cueto.

M-1708

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PATERNA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, provincia de Valencia

Hace saber: Que continuando ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, José Carpi Peris y Francisca Ancejo Colín, padres del mozo número 16 del sorteo para el reemplazo del año 1918, esta Corporación municipal acordó hacerlo público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos padres, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Paterna, 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, José Fabado.

M-1861

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

GRANADA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisible número 2.167, y transmisible número 6.478, de pesetas nominales 55.000 y 87.500, respectivamente, en títulos de Deuda interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 9 y 12 de Octubre de 1912, a favor de D. Francisco Valdés Blanco, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 20 de Abril de 1921.—El Secretario, Francisco Moreno Carrido.

X-993

BANCO DE ESPAÑA

JAEÉN

Habiendo sufrido extravió el resguardo del depósito transmisible número

2.409, expedido por esta Sucursal con fecha 29 de Abril de 1920, a favor de D. Odón Loraque e Ibáñez, representante de pesetas nominales 5.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 20 de Abril de 1921, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia, duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jaén, 10 de Mayo de 1921.—El Secretario, Enrique Soto.

X—1175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERVERA

D. Pablo Batalla Escudero, Alcalde accidental de la ciudad de Cervera, provincia de Lérida.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por haber sido destituido el que la desempeñaba, los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto; dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 2.900 pesetas.

El Alcalde accidental, Pablo Batalla.

X—1176

LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las diez y media de la mañana, en el local de sus oficinas en Madrid, Alcalá, 48, segundo.

Los asuntos a tratar serán:

- 1.º Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1920; y
- 2.º Nombramiento de dos Inspectores de cuentas que previene el artículo 47 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Junta, es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que le será expedida, previo el depósito de las acciones o resguardo que acredite poseerlas con cinco días de antelación a la celebración de la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, por las oficinas de la Sociedad, o Banco Hispano Americano; en Gijón, por el Banco de Gijón, o la Sud-dirección de "La Estrella"; en Oviedo, por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, o Banco Herrero, y en Cartagena, por el Banco de Cartagena.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso.

X—1182

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el 18 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de San Pablo, 30, Sevilla.

Los depósitos de acciones para asistir a esta Junta general se admitirán hasta el 3 de Junio próximo.

En Sevilla: En la Caja de la Compañía; en Madrid: En el Banco Español del Río de la Plata; en Barcelona: En el Banco Hispano Americano; en Bilbao: en el Banco de Vizcaya; en Zurich, Ginebra, Basilea y Saint Gall, en el Crédit Suisse.

Sevilla, 12 de Mayo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás Luca de Tena.

X—1181

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros denominada "Compagnie d'Assurances generales", con domicilio en esta Corte, calle de Alarcón, 9, ha conferido sus poderes de Delegado general para España a D. L. Ch. Gibert (Ludovic Olivier Charles), en sustitución de D. Ernesto Després, que desempeñaba dicho cargo anteriormente.

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

X—1178

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 12 de Mayo de 1921 con el número 342 un resguardo de Imposición a la vista de pesetas 1.000 en la Sucursal de Elizondo.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 9 de Mayo de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpun Santafé.

X—1174

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Marzo último, ha dispuesto repartir un dividendo de 5 por 100 contra cupón número 32 de las acciones números 1 al 15.000, inclusivo, o sean 23.025 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos, como complemento del ya repartido a cuenta de los beneficios de 1920 en Octubre próximo pasado.

También se pagará un dividendo sobre las 2.000 cédulas de fundador, a razón de 70,275 pesetas por cédula, de-

ducidos ya los impuestos contra cupón número 4 de las mismas.

Dichos dividendos se pagarán a partir del 20 del corriente en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús-Gari, Nueva de San Francisco, 7, en Barcelona, y en el Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—1173

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Junta general ordinaria de accionistas.

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 28 de los Estatutos sociales, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al ejercicio de 1920, se celebre en el domicilio social, Jorge Juan, 5, primero, el día 25 de Mayo corriente, a las cuatro de su tarde.

Los Sres. Accionistas que deseen ejercitar su derecho de asistencia y voto en dicha Junta, deberán hacer entrega previamente de sus acciones o resguardo del depósito de las mismas en un Establecimiento de crédito, en la Caja social, hasta las seis y media de la tarde del día 23 del corriente.

Los que no pudieran concurrir personalmente, podrán conferir su representación a otro Accionista que asista, mediante carta dirigida al Sr. Secretario del Consejo de Administración.

Se previene a los Sres. Accionistas que ocho días antes del señalado para la reunión, tendrán a su disposición en las oficinas de la Sociedad, una vez hecho el depósito de sus acciones, la Memoria y el balance del ejercicio, que han de someterse a la aprobación de la Junta.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de Gandarias.

X—1184

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le corresponden, según el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado, que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de Bolsa las 43 acciones al portador, de 500 pesetas o francos, completamente liberadas, números 88.209 a 88.251, emitidas para su canje por cuenta de las 11.000 creadas en 1904, destinadas al canje de valores emitidos por la Compañía en equivalencia de los cupones de sus Obligaciones, vencidos desde 1.º de Enero de 1902 a 1.º de Enero de 1905 y que ha puesto en circulación la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Lo que se anuncia al público, a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º R.º: El Sindico Presidente, Agustín Peláez.

X—1183

Sucesores de Rivadeneira, (S. A.)